



Factura: 002-001-000032624



20230607002P01112

NOTARIO(A) MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUANO
EXTRACTO



Escritura N°:		20230607002P01112					
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (10:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	8602156118	EQUATORIANA	COMODANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
Natural	ERAZO ZOLA VICTOR HUGO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	3603557000	EQUATORIANA	COMODANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FRESNE NORMA CECILIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	8901741672	EQUATORIANA	COMODATARIO (A)	COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO LOS RETORNOS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		GUANO		LA BATUZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		EL PRONTO UBICADO EN EL BARRIO LOS RETORNOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRES DEL CANTON GUANO					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		26188.00					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
Escritura N°:	20230607002P01112
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (10:30)
OTORSA:	NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUANO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES



NOTARÍA 2

2023	06	07	002	P	01112	F. 00032624
------	----	----	-----	---	-------	-------------

Copias: 2

ESCRITURA DE COMODATO

OTORGADO POR EL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

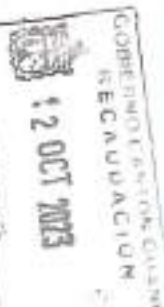
CANTÓN GUANO

A FAVOR DEL

COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Guano, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de septiembre del año dos mil veinte y tres, ante mí, Doctora Mónica Chipantasi Paredes, Notaria Pública del Cantón Guano; comparecen por una parte en calidad de COMODANTES el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo Zela en calidad de Procurador Sindico según el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, y por otra parte en calidad de COMODATARIO el **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"** legalmente representada por la señora: Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta según nombramiento que se adjunta como habilitante, Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, libre y





voluntariamente, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido los documentos de identificación, cuyas copias fotostaticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes. En virtud de los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, bien instruidos en el objeto y resultados de este contrato así como examinados que fueron en forma aislada y separada que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de COMODATO, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** En la ciudad de Guano a los 16 días del mes de Agosto de 2023, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de COMODATO por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo Zela en calidad de Procurador Sindico según el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, a quien se le podrá denominar "EL COMODANTE" y, por otra parte el Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños" legalmente representada por la señora: Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta, a quien se le podrá denominara "LA COMODATARIA". Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, y con capacidad legal suficiente que en derecho se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen en celebrar y



suscribir la presente escritura: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad

para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.a.-

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.b.- El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

c. - El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su

identidad cultural y valores comunitarios.d.- El GADM-CG es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el barrio "Los Retoños", parroquia de San Andrés, del canto Guano, provincia de Chimborazo, en donde se encuentra en construcción la casa Barrial, con ficha registral 67578.e. - Mediante Oficio de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Sra. Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", dirigido al Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 004-GADM-CG-A-2023, de fecha 25 de Abril del 2023, legalmente inscrita el 01 de junio del 2023, mediante la cual **RESUELVE "APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL OFICIO NO 438-SMG-2023. DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023". f.-** Mediante Oficio 755-SMG-2023, de fecha 26 de junio del 2023 dirigido al señor Alcalde del cantón Guano, Lic. Oswaldo Estada Avilés, el Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo Erazo y el Abg. Mario Guzmán



López, emiten su criterio jurídico que dice lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice: y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por Resolución Administrativa N° 004- GADM-CG-A-2023, de fecha 25 de abril del 2023 mediante la cual resuelve APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños". g.- Mediante Resolución 030-2023-SO, , de fecha 10 de julio del 2023 el Concejo Cantonal en su parte pertinente dice lo siguiente "DISPONER A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA

ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL
GADM.C. G*. Inspección que se llevó a cabo el 18 de julio del 2023 a
las 11h00, por la Comisión de Obras Públicas Rurales: integrada como
presidente el señor: Francisco Hidalgo, como miembro de la comisión
el señor: Milton Bravo y Juan Hidalgo como concejal de GADM.CG,
con fecha 03 de Agosto del 2023 se presentó el informe respectivo,
dando a conocer que se otorgue el comodato al Comité de Desarrollo
Comunitario "Los Retoños". h.- Mediante Resolución 049-2023-SO de
fecha 07 de Agosto del 2023 el Concejo Municipal, RESUELVE lo
siguiente, "APROBAR POR UNANIMIDAD, EN BASE AL INFORME
PRESENTADO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, EN PLENO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADM.CANTON GUANO, ATORIZAR LA
ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE (CASA
BARRIAL) POR EL PLAZO DE 50 AÑOS INMUEBLE DE
PROPIEDAD DEL GADM-CANTON GUANO, A FAVOR DEL
BARRIO LOS RETOÑOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRES -
CANTON GUANO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE
CONFORMIDAD AL OFICIO DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023
SUSCRITO POR LA SEÑORA NORMA CECILIA FREIRE,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIA "
LOS RETOÑOS", OFICIO Nº 876-SMG- 2023DE FECHA 02 DE
AGOSTO DEL 2023, SUSCRITO POR EL SEÑOR FRANCISCO
HIDALGO Y SEÑOR MILTON BRAVO EN CALIDAD DE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RURALES, Y EL ABG. MARIO GUZMÁN ANALISTA DE SINDICATURA". TERCERA: COMODATO. Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de COMODATO, por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo en calidad de Procurador Sindico, del predio de propiedad del GADM-CG, ubicado en el barrio "Los Retoños", cuyos linderos son los siguientes: por el NORTE: Camino Publico (ancho de vía 10.000m) con 19.32m. Por el SUR Jorge Naranjo con 21.48m. Por el ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83 m; y Por el OESTE, Jorge Naranjo con 15.65m, con un área total de 319.31 m², Bien inmueble perteneciente a la parroquia San Andrés cantón Guano, provincia de Chimborazo, entrega en Comodato, favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", legalmente representada por la señora: Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta. CUARTA.- PLAZO.- Mediante Resolución Nro. 049-2023-SO del Consejo Municipal se fija una duración del presente contrato, de (50) cincuenta años, contados a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños." QUINTA.- DESTINO DEL INMUEBLE. Destinar exclusivamente el bien inmueble para el uso y goce de todos los socios del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños, en donde se encuentra en construcción la casa Barrial. SEXTA.- PROHIBICIÓN.- El Comité de

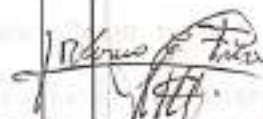


Desarrollo Comunitario "Los Retoños, no podrá dar uso del bien inmueble antes indicado a otros fines que no sea para el uso y goce de todos los socios del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", en donde se encuentra en construcción la casa Barrial, queda totalmente prohibido a los beneficiarios del contrato, ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos el bien dado en Contrato de Comodato por parte del GADM-CG. **SÉPTIMA.- MEJORAS.-** El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o mejora necesaria al bien Inmueble entregado para su correcto funcionamiento. **OCTAVA.- BASE LEGAL.-** El presente contrato de Comodato se lo celebra de conformidad al artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 2077 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por lo que de no constar en el presente convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las normas de los cuerpos legales citados. **NOVENA.- OBLIGACION.-** Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento; así como la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las mismas condiciones arriba detallados. **DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO.-** El presente contrato de comodato, terminará por las siguientes razones: a) Por haberse cumplido el plazo del contrato.



b) Por incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato. c) Por entrega anticipada por parte del Comodatario. **DECIMA PRIMERA.- COMODATO.-** En tal virtud el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el Lie. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo Zela en calidad de Procurador Síndico, entrega mediante Contrato de Comodato a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", parroquia San Andrés, cantón Guano provincia de Chimborazo. De conformidad al artículo 460 del COTAD, los beneficiarios elevaran a Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de cantón Guano. **DECIMA SEGUNDA CUANTÍA.-** Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como indeterminada. **DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-** En caso de controversias en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos (FIRMA).- Abogado.- Víctor Hugo Erazo Matrícula 06-2015-01 del Foro de Abogados.- Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede que por voluntad de las partes queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Por último en

testimonio del otorgamiento al que los comparecientes proceden con libertad y pleno conocimiento del objeto y resultados de esta escritura, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo la señora Notaria, en cuya presencia y en unidad de acto se cumplieron los preceptos de Ley.- Doy fe.



NORMA CECILIA FREIRE

CC: 060144157-2

Teléfono: 08243288



OSWALDO VINICIO ESTRADA AVILES

CC:

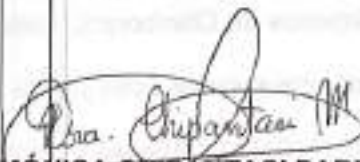
Teléfono:



VICTOR HUGO ERAZO ZELA

CC: 0603557002

Teléfono: 0992813158



DRA MÓNICA CHIPANTASI PAREDES

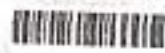
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE SUJETO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



Ciudadanía
PREIRE NORMA CECILIA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
060174157-2
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATATE
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-05-18
LUGAR DE NACIMIENTO: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO



EDUCACIÓN: BACHILLERATO
OCCUPACIÓN: COSTURERA
APellidos y nombres de la madre: XXXXXXXXX
Apellidos y nombres de la madre: PREIRE EMMA FIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIORAMBA
2015-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-08-19

[Signature]
Jefe de Oficina

[Signature]
Jefe de Oficina

V060174157-2



CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2023



PREIRE NORMA CECILIA
N° 79447161
PROVINCIA: CHIMBORAZO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: RIORAMBA
PARROQUIA: LIZANZABURU
SEXO:
JUNTA Nº 808 FEMININO



CÓDIGO: 0601741572

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]
Verónica Freire P.
P. PRESIDENTE DE LA JRY

Ciudadanía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Norma Cecilia Freire

Número único de identificación: 0601741572

Nombres del ciudadano: FREIRE NORMA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: FREIRE PULGAR EMMA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emitor: MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES - CHIMBORAZO-GUANO-NT 2 - CHIMBORAZO - GUANO

N° de certificado: 236-933-41433



236-933-41433

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 060355700-0



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO ZELA
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
MOYAHUA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARITAL CRISTINA
PELLO YAMBAY



060355700-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

REGIÓN / OCUPACIÓN
ANDALUZA

V03332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO MILANESZ FALISTO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZELA ALTAMIRANO MARTHA RENE

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
MOYAHUA
2019-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-06

DIRECTOR GENERAL

FRENTE CÍVIL



CERTIFICADO de VOTACIÓN
ELECCIONES 02 DE AGOSTO DE 2023



ERAZO ZELA VICTOR HUGO

N. 44501830

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: COMANO
PARROQUIA: LA MATRIZ

ZONA: 1
JUNTA N. 0005 MASCULINO



CC N. 0603557000

CIUDADANO/GA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 29 DE AGOSTO DE 2023



A. PRESIDENTE DE LA JUV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603557000

Nombres del ciudadano: ERAZO ZELA VICTOR HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILCO YAMBAY MARIELA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2019

Datos del Padre: ERAZO MELENDREZ FAUSTO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZELA ALTAMIRANO MARTHA RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES - CHIMBORAZO-GUANO-NT 2 - CHIMBORAZO - GUANO

N° de certificado: 239-933-41460



239-933-41460

Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN
CORRECCIÓN CIUDADANÍA



APellidos
AVILES
Nombres
OSWALDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
14 AGO 1988
LUGAR DE NACIMIENTO
CANTON GUAYAS
LA BAYONA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
DOCUMENTO
FECHA DE VENCIMIENTO
13 JUL 2023

NÚMERO
123456

NÚMERO 0602156119



APellidos y Nombres del Padre
ESTRADA GARCIA OSWALDO EZEQUIEL
Apellidos y Nombres de la Madre
AVILES LIZA MARIA
COTACAO CIVIL
CASADO
Apellidos y Nombres del Cónyuge o Concomite
VINOZUELO GARCIA ROSA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE BARRIO
GUAYAS 10 JUL 1982

CÓDIGO NACIONAL
VOTACION
000 00000 000

ESCANTE
DE



DIRECCIÓN GENERAL

I<ECU0299190756<<<<<<0602156119
6808149M3207132ECU<SI<<<<<<<<7
ESTRADA<AVILES<<OSWALDO<VINICI



CNE

CERTIFICADO de VOTACION

LEY 1714 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017



ESTRADA AVILES OSWALDO
VINICIO

NÚMERO 0602156119

PROVINCIA: GUAYAS

CONDICIONES:
SUFRAGIO: SUFRAGIO

PARECER: LA BAYONA

QUINCE

JURTA No. 0000 OSWALDO



NÚMERO 0602156119

CURADORA

ESTE DOCUMENTO Acredita que usted SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

[Signature]

R. PRESIDENTE DE LA JEF



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602156119

Nombres del ciudadano: ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIZUETE CRUZ MARIA MAGDALENA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1989

Datos del Padre: ESTRADA GARCIA SEGUNDO MELCHOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILES LIDA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emissor: MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES - CHIMBORAZO-GUANO-NT 2 - CHIMBORAZO - GUANO

N° de certificado: 236-933-42814



236-933-42814

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo.

67578



Conforme a la solicitud Número: 5, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 67578

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 01 de junio de 2023*
Parroquia: *San Andrés*
Tipo de Predio: *Rústico*
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *060754510121194000*

LINDEROS REGISTRALES:

El predio que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETONOS de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m

ÁREA TOTAL: 319.31m²

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA REVISIÓN SE HALLA REALIZADO HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2023.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Resolución	1.746 - 01/06/2023	1.723

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 Protocolización de Resolución

Inscrito el: *jueves, 01 de junio de 2023*

Tomo: *4* Folio Inicial: *1.723* - Folio Final: *1.724*

Número de Inscripción: *1.746* Número de Repertorio: *2.012*

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Segunda*

Nombre del Cantón: *Riobamba*

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 26 de abril de 2023*

Escripción/Juicio/Resolución: *RES.ADM.No. 004-GADM-CG-S-2023*

Fecha de Resolución: *martes, 25 de abril de 2023*

a.- Observaciones:

Una vez revisada la protocolización de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-GADM-CG-S-2023 y sus documentos habilitantes se procede a la inscripción de la misma de acuerdo a la Ley de Registro Art.1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:

a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos.

c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa:

"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes".

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que El sector público comprende: 2.-

"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidorías o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art.321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que debe cumplir su



Ficha Registral: 67578

Página: 1 de 4

DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO

TELÉFONO: (03) 2 900 133 - (03) 2 901 510

función social y ambiental".

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas".

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por vocación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que:

"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una retribución".

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catálogos de estos bienes se actualizarán anualmente".

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, donde se encuentra en construcción la CASA BARRIAL.

Que, mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Archo de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m
ÁREA TOTAL: 319.3 m ²	

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 438-SMG-2023, de fecha Guano, 14 de abril del 2023, mediante el cual el Procurador Jurídico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Archo de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m
ÁREA TOTAL: 319.3 m ²	

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolicen una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 031-2023-SO de fecha 19 de abril del 2023, el Consejo Municipal del Cantón Guano, dentro del 3do punto del orden del día, RESUELVE: Aprobar por Unanimidad, La solicitud de incorporación al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Archo de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
--	--------



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m²

21.48m
15.83m
15.65m

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mantiene POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Certanidad de Paguebag San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO No. 438-SMG-2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una Notaría Pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD, Predio que ha venido siendo utilizado por el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m²

19.32m
21.48m
15.83m
15.65m

Artículo 2.- Inscribir como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización censal, fundamenta para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución estará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECUTESE.

25 de abril del 2023

I.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	06-60000570001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón		Guano



Ficha Registral: 47228
Página: 3 de 4
DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO
TELÉFONO: (03)2 900 133 - (03) 2 901 510

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:54:54 del martes, 22 de agosto de 2023



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S/

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS
Tel: 032 900 133 Ex.20

CERTIFICAR

Qué, después de haber revisado en el sistema de SIC-AME modulo catastros debo indicar que si se encuentra catastrado un predio con la clave catastral N° 060754510121194000 a nombre del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO con C-C- 0660000870001 ubicado en el perímetro Rural de la parroquia SAN ANDRES del cantón Guano y refleja un avalúo catastral de 24187.14USD.

SEMA - SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS
Dirección Predial Rural

SISTEMA INTEGRAL DE CATASTROS
Valoración Predial Rural

Clave Catastral: 060754510121194000

Torreños:

S.A.	C-B	Sup. (Ha)	Uso Suelo	Valor Hx	Subt
1	3.3	3	0.0019	AGRICOLA	67,480.00 1,809

Valor del Terreno: **1,809.03**

Inversiones Permanentes

Valor de Plantaciones y Cultivos: **0.00**
Valor de Forestales: **0.00**
Valor de Obras Intermedias: **0.00**

Edificación

Número de Bloques: 1

N° Bloque	Valor m2	Superficie	Valor Construido
1	1	22.23	22,379.18

Valor de Edificación: **22,379.18**

Otras Inversiones

Valor de Obras Inversivas: **0.00**

Valor Predial

Valor de la Propiedad: **24,187.14**

ACEPTAR

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guano, 24 de agosto del 2023.

Atentamente,

Arq. Esthefany Becerra
GESTORA DE AVALUOS Y CATASTROS.

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO
COMUNITARIO "LOS RETOÑOS", PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN
GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Señora
Norma Cecilia Frías
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio N° 057CFRP-2022, de fecha 22 de diciembre del 2022, ingresado a esta Cartera de Estado, con trámite Nro. MIDUVI-OTPSCH-2022-0587-E, en el cual se solicitó "el registro de la directiva" de la **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"**, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios de la **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"**, previa auto convocatoria reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 09 de octubre del 2022, conforme consta de los anexos al expediente de registro de la directiva, para elegir a sus representantes cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto de la organización social, referente al quórum para instalarse en asamblea general extraordinaria; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 12 y 13 del Reglamento de Simplificación de Trámites Administrativos para la Vida Jurídica de las Organizaciones Sociales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 033-21 de 23 de agosto de 2021, que en la parte pertinente establece: "...la elección de la nueva directiva y solicitarán su registro a la unidad competente del ente rector de hábitat y vivienda. Para el efecto, presentarán los siguientes requisitos:

1. *Solicitud dirigida a la autoridad competente del ente rector de hábitat y vivienda, presentada por el representante de la organización o quien hiciera sus veces;*
2. *Convocatoria o auto convocatoria para asamblea general; y,*
3. *Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva que deberá estar*

Oficio Nro. MIDUVI-OTFSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

certificada por el secretario o secretaria titular o provisional".

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 09 de octubre del 2022, conforme consta de la auto convocatoria adjunta al expediente, para el periodo desde el 09 de octubre del 2022 hasta 09 de octubre de 2024.

**REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO
COMUNITARIO "LOS RETOÑOS", PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN
GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

del Ecuador

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE/A	FREIRE NORMA CECILIA	0601741572
VICEPRESIDENTE/A	AGUIAR FLORES CELIA MARIA	0601322548
TESORERO/A	PINEDA ESPINOZA MANUEL ELEUTERIO	0701934705
SECRETARIO/A	PEREZ VALENZUELA ROCIO DEL PILAR	0602238362
PROSECRETARIO/A	PEREZ VALENZUELA MAYRA ELIZABETH	0604458125
COORDINADOR/A	ZABALA MOROCHO WASHINGTON ARMANDO	0600904239
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	LUNA LUNA GLORIA LUZMILA	0650058126
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	MACHADO GALLEGOS JAVIER FERNANDO	0603027855
TERCER VOCAL PRINCIPAL	SAULAG CARCHI MARCO EFRAIN	1600540890
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ALVEAR ARIAS EDISON VINICIO	0603113929
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	PEREZ BUCAY NICOLAS EMILIO	0602095705
TERCER VOCAL SUPLENTE	MAIGUA LLUAY MARIA DOLORES	0600796536

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera OBLIGATORIA en un plazo de TRES MESES con la reforma de los Estatutos,

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Gaitumbé Rúa
Código postal: 170702 / Quito, Ecuador. Teléfono: +593-3 398-3600

www.miduv.gov.ec

Elaborado: Secretaría de Organización del Quito



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

conforme el Decreto Ejecutivo N° 193, artículo 12 numeral 3 y su formato referencial lo puede encontrar ingresando a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitaryvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de reforma del Estatuto.

La veracidad y autenticidad de los documentos que sean entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Gustavo Villacís Merchán

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHIMBORAZO**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2022-0587-B

Anexos:

- miduvi-otpsch-2022-0587-e.rar

- miduvi-otpsch-2022-0587-e.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera

Karla del Rocío Cienia Cárdenas

Analista de Recursos Humanos Provincial

jh



Firmado electrónicamente por
DIEGO GUSTAVO
VILLACÍS MERCHÁN

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Guillermo Ríos

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 298-3600

www.habitaryvivienda.gob.ec

* Documento Generado electrónicamente por Oficina



República
del Ecuador



Ministerio
del Trabajo

UNION DE FUNDACIONAL

No. 0000781

Fecha: 17 DE MAYO DEL 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

RAD. N° 005-A-GADM-CG-2023

FECHA:

16 DE MAYO DEL 2023

ERAZO ZELA
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IE68

Rige a partir de:

060355700-0

17 DE MAYO DEL 2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

NOMBRAMIENTO, - De conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c) de la LOSEP "de libre nombramiento y remoción", en concordancia con el Art. 83 literal h) de la LOSEP y el Art. 359 del COOTAD; se le otorga al Abg. ERAZO ZELA VICTOR HUGO, el NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN como PROCURADOR SINDICO.

Antecedentes.

Se da cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 005-A-GADM-CG-2023 de Alcaldía dispuesta por la máxima autoridad el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Aviles -ALCALDE.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACION ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACION ☐
RECLASIFICACION ☐
UBICACION ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCION ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESION ☐
DESTITUCION ☐
REMOCION ☐
JUBILACION ☐
OTRO ☐
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION ☒

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SINDICATURA
SUBPROCESO:
PUESTO: PROCURADOR SINDICO
LUGAR DE TRABAJO: GADM-CG
REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.024,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 501.01.05.01 (14)

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha:

PROCESO DE TALENTO HUMANO

1. ABG. RICARDO CHAVEZ
DIRECTOR DE GESTION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Aviles

AUTORIDAD NOMBRADORA

TALENTO HUMANO

No. 450 - 0471 - 2023

Fecha 17 de Mayo de 2023

Verificado que este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía de Bogotá.

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

EN EL PUESTO DE:

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

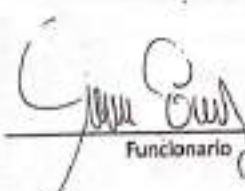
POSESION DEL CARGO

YO, ERAZO ZELA VICTOR HUGO
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 06 51

LUGAR: GUANO

FECHA: 17 DE MAYO DEL 2023

f. 
Funcionario




Director de Gestión de Administración de Talento



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo
confiere a:

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

la credencial de:

Alcalde
del
Cantón Guano

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023

Nathaly Castillo Rosero
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



Wendy Sánchez Ocaña
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Daniel Chiriqui Arce
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Rodolfo Salazar Huanishi
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Eddy Guzmán Caiza
SECRETARÍA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICÓ: Que este documento es fiel
al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 12 de Agosto 2023

A FAVOR DE / CONTRATISTA		
PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GAM.C.GUANO	066000087001	sindicaturagadmca2021@gmail.com
PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO		
PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES	
Chimborazo	Guano	
5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Mario Fernando Guzman Lopez	0604363460	0939162007
		0992813150
FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS	
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.	
La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante. Firma del solicitante. C.I. 0603557000 CERTIFICADO: Que este documento es legítimo y que repasa en el archivo a mi cargo Guano, 22 de Agosto 2023		



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTE: Los señores que no tienen la calidad (opcional), deberán ser sorteados obligatoriamente.

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura,

Yo, ABG. VICTOR HUGO ERAZO ZELA con número de documento de identificación 0003557900 en mi calidad de (cargo) PROCURADOR SINDICO de (Institución) GADM.C. Guano, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

COMODATO

CÓDIGO SERCOP (opcional):

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:



CUANTÍA INDETERMINADA:



PROTOCOLIZACIONES:



GRATUIDADES:



3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
NORMA CECILIA FREIRE	0001741572	S/N

Atestado: Que este documento es LA
que repasa en el archivo a cargo
Guano 22 de Agosto 2023

DIRECCIÓN PROVINCIAL 011
DE LA JUDICATURA DE C. Guano
RECIBIDO
DIA 22 MES 08
10 HORA 37

SECRETARIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 049-2023-SO.
Guano, 7 de agosto del 2023

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día 04 de junio del dos mil veintitrés, trato como DECIMO SEGUNDO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del oficio N° 876-SMG-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo y Sr. Milton Bravo en calidad de integrantes de la Comisión de Obras Rurales y Abg. Mario Guzmán López, abogado de Sindicatura del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RURALES, EN PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM- CANTON GUANO, AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE (CASA BARRIAL) POR EL PLAZO DE 50 AÑOS, INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GADM - CANTON GUANO, A FAVOR DEL BARRIO LOS RETOÑOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRES - CANTON GUANO - PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023, SUSCRITO POR LA SEÑORA NORMA CECILIA FREIRE, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS". OFICIO N° 876-SMG-2023, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023, SUSCRITO POR EL SEÑOR FRANCISCO HIDALGO Y SEÑOR MILTON BRAVO EN CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RURALES, Y ABG. MARIO GUZMAN ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guzmán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



Abg
Guzmán



RECIBIDO
SINDICATURA

09/08/2023

Judy J



DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SINDICATURA

EXT.24
Nº 1395 -I

Oficio No. 876 -SMG-2023
Guano, 02 de Agosto de 2023

Lic. Oswaldo Estada Avilés
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-

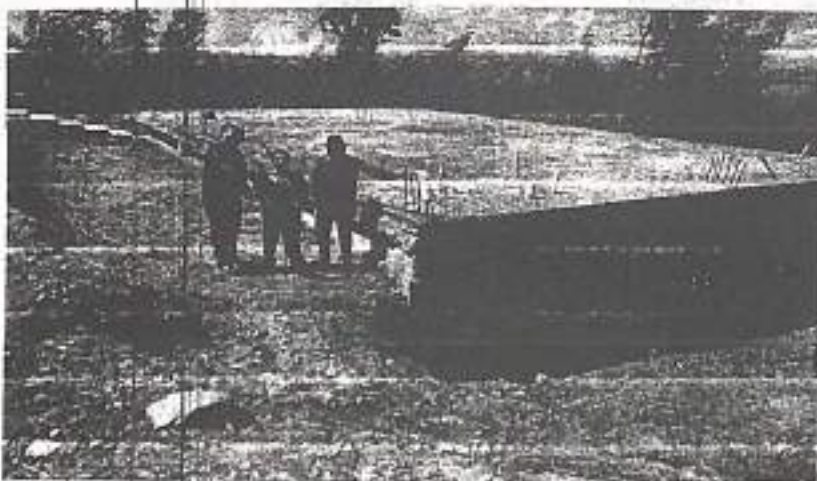


De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tenemos el bien de hacer conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 030-2023-SO**, de fecha 10 de julio del 2023 el Concejo Cantonal en su parte pertinente dice lo siguiente **"DISPONER A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL GADM.C. G".**
2. Con fecha martes 18 de julio a las 11h00, nos trasladamos al barrio "Los Retoños", perteneciente a la parroquia de San Andrés, a verificar el bien inmueble que es objeto del Comodato, en donde compareció la Comisión de Obras Públicas Rurales: integrada como presidente el señor: Francisco Hidalgo, como miembro de la comisión señor: Milton Bravo y Juan Hidalgo como concejal de GADM.CG, quienes al llegar al lugar hicieron el recorrido pertinente y de forma unánime manifestaron que se autorice en comodato a favor de Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños". Para mayor conocimiento adjunto fotografías de respaldo a la inspección.



GUANO

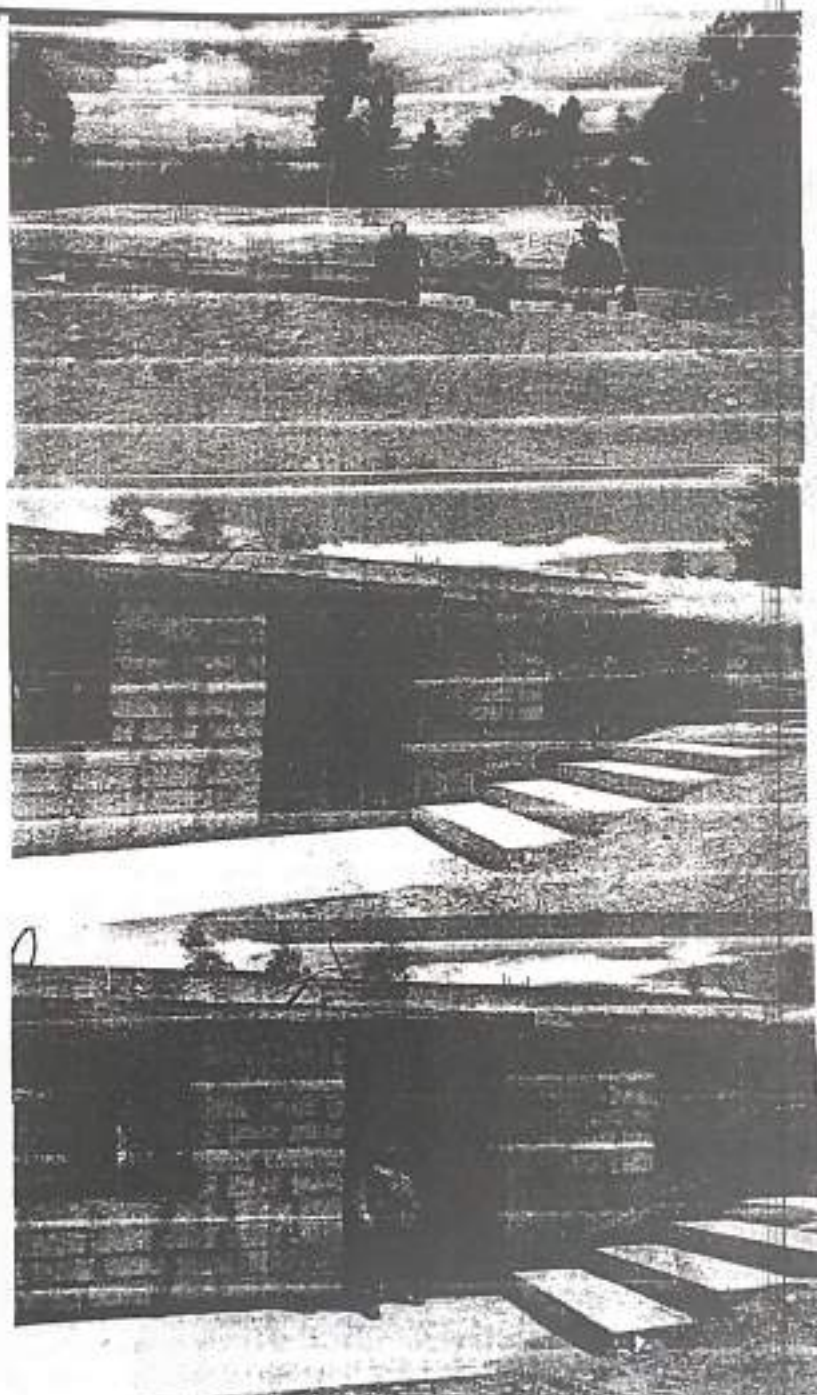
9 DIRECCION: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEON HIDALGO

CERTIFICADO: Que este documento
es el que reposa en el archivo
Guano, 22 de Agosto de 2023



DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTON GUANO

SINDICATURA
EXT. 24



GUANO

9 DIRECCION: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEON HIDALGO



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACIÓN.

El Artículo 416.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

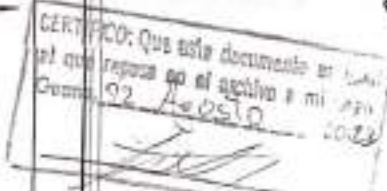
El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir

GUANO

9 DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO





con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas"

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibidem determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



TERCERA.- PRONUNCIAMIENTO

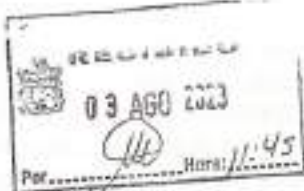
Una vez que se ha dado cumplimiento a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 030-2023-SO, de fecha 10 de julio del 2023, se informa al Concejo Cantonal que se otorgue en Comodato el bien inmueble de propiedad del GAD Municipal de Guano a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Reloños", Por el lapso de 10 años.

Lo que informamos para los fines legales pertinentes

Atentamente,

SR. FRANCISCO HIDALGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS RURALES

SR. MILTON BRAVO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Certifica,

ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ
SECRETARIO AD-HOC ABOGADO DE SINDICATURA DEL GADM - CG

ELABORADO



DIRECCION: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEON HIDALGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION. - 030-2023-SO.
Guano, 10 de julio del 2023

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el siete de julio del dos mil veintitrés, trato como sexto Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución la autorización de entrega en COMODATO, el bien inmueble que se encuentra registrado mediante Protocolización por RESOLUCIÓN Administrativa No. 004-GADM-CG-A-2023, de fecha 01/06/2023, predio ubicado en el Barrio los Retoños, parroquia San Andrés, por el lapso de 10 AÑOS a favor del Comité De Desarrollo Comunitario "LOS RETOÑOS", de conformidad al Oficio No. 755-SMG-2023, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo y Abg. Mario Guzmán, Procurador Sindico y Analista de Sindicatura, amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 8114 de fecha 10 de octubre de 2016.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

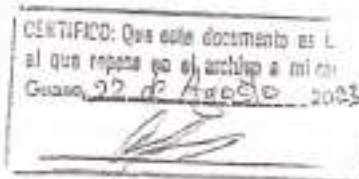
RESUELVE:

DISPONER A LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCION EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL GADM-CG.

Notifiquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

Nº 1108-I
SINDICATURA

EXT: 24

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Oficina No. 755-SMG-2023

Guano, 26 de Junio de 2023

LIC. OSWALDO ESTADA AVILÉS
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-

De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tengo el bien de hacerle conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 004-GADM-CG-A-2023, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTON GUANO, de ese entonces, EXPIDE: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL OFICIO NO 438-SMG-2023. DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023.
2. Mediante ficha registral N° 67578, emitida por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con fecha jueves 01 de junio del 2023; se desprende el movimiento registral de Protocolización de Resolución debidamente inscrito con fecha 01 de junio del 2023, a través del mismo se determina como beneficiario al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL OFICIO NO 438-SMG-2023. DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, con una área total 319.31m²
3. Mediante oficio de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la Sra. Norma Cecilia Freire, Presidenta del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", dirigido al Lic. Oswaldo Estada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 004- GADM-CG-A-2023, de fecha 01 de junio de 2023 mediante la cual resuelve "APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, A favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños".

CONFIRMO: Que este documento es:
una respuesta al archivo a mi cargo:
Guano, 22 de Agosto 2023



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: **"PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION.

El Artículo 415.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.



El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; **sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas**"

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibidem determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.

CERTIFICO Que este documento es copia
al que consta en el archivo a mi cargo.
Guano, 22 de Agosto 2023



TERCERA.- PETICIÓN CONCRETA

Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante **PROTOCOLIZACIÓN** por Resolución Administrativa N° 004- GADM-CG-A-2023, de fecha 25 de abril del 2023 mediante la cual resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO** a favor del **Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños"**.

Documentos que adjunto en original:

- Petición del comité de desarrollo comunitario "LOS RETOÑOS";
- Certificado a Gravamen.
- Resolución Nro. 004-GADM-CG-S-2023, legalmente protocolizada;
- Nombramiento de los representantes legales del comité.

Con carácter devolutivo para continuar con el Trámite

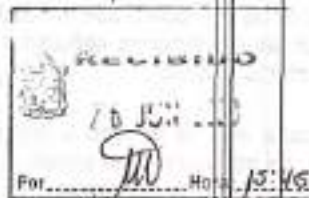
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.



Abg. Victor Hugo Erazo.

PROCURADOR SINDICO DEL GADM - CG. ANALISTA JURIDICO 2 SINDICATURA DEL GADM - CG



BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de los jueces y juezes, de las y los fiscales y de los defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal e) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL Cantón GUANO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SEPTIEMBRE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL Cantón GUANO
Guano, 24 de mayo de 2022

Abg.
Edison Liza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL Cantón GUANO

De mi consideración:

Expresándole un atento y cordial saludo, ante cual comprendo su carta de fecha 20/05/2022.

ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-GA-2022-10001, emitida por el Abg. Raúl Ochoa Sánchez, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, RESUELVE: APROBAR POR UNANIMIDAD, DE SIETE VOTOS A FAVOR Y CINCO EN CONTRA, COMO BIEN PÚBLICO DE USO PÚBLICO, EL SERVICIO PÚBLICO DE ENFERMERÍAS QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con clave catastral IP 0507040100010000.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en el registro de propiedad, protocolizando el Orden Registral de la Propiedad del Cantón Guano, inscribiendo en el registro de propiedad, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio Las Pailas, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio al público de enfermería en el artículo 117 y 118 del COOTAD. Emita que la venta de dicho inmueble por el barrio Las Pailas, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

BASE LEGAL:

Art. 414 del Código Orgánico Territorial Autónomo y Descentralizado, refiere que "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se adquieren en la ley de creación, los que adquieren en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones recibidos en favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de los ingresos de transferencia del Estado".

Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público que "Son bienes de uso público aquellos que por las particularidades de su uso y goce, en forma gratuita, de carácter público, están destinados al servicio público y al uso común, mediante el pago de una tarifa".

Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, refiere que "Son bienes de uso público los bienes administrativos de un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado a que se les afectó o consagró para tal efecto".

TESTIMONIO

Con el contenido expuesto y la base legal expuesta, emitiré a usted la presente a la solicitud de la protocolización adjunta como bien de uso público, inscribiendo en el registro de propiedad N° 004-GA-2022-10001 en el que consta la resolución emitida.

Particular que consta en la base legal adjunta.

Atentamente,

Abg. Víctor Hugo Soto

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL Cantón GUANO



Abg. Víctor Hugo Soto
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL Cantón GUANO

Abg. Víctor Hugo Soto
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL Cantón GUANO

AIC

GAD MUNICIPAL DE GUANO
CATASTRO PREDIAL RURAL
FICHA DE RELEVAMIENTO PREDIAL RURAL

24/8/2023

1. CLAVE CATASTRAL: 060754510121194000

CODIGO NACIONAL

CODIGO LOCAL

CODIGO ANTERIOR

06	07	54	51	01	21	194	000
----	----	----	----	----	----	-----	-----

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ZONA	SECTOR	POLIGONO	PREDIO	DIVISION
-----------	--------	-----------	------	--------	----------	--------	----------

2. UBICACION

SITIO/BARRIO/RECINTO/COMUNIDAD: LOS RETOÑOS

NOMBRE DEL PREDIO: S/N

3. PROPIETARIO

APELLIDOS: GAD MUNICIPAL

NOMBRES: DEL CANTON GUANO

CEDULA/RUC: 0660000870001

TELÉFONO:

CORREO ELECTRONICO:

DOMICILIO: CIUDAD:

DIRECCION

3.1 REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES:

CEDULA/RUC:

DIRECCION:

4. PROPIETARIO ANTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 004-GADM-CG-S

5. REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

C. TOPOGRAFICA:

FOTO AEREA:

OTROS:

COORDENADAS PLANAS

DE REFERENCIA:

E: 756633

N: 9822647

INFORMACION DE BLOQUES

No. Bloque	Area
1	147.0000

7. EMPLAZAMIENTO DEL

N

5. SUPERFICIES DEL PREDIO

AREA TOTAL TERRENO:

0.0319

AREA DE CONSTRUCCION

PLANTA BAJA:

0.0015

AREA CONSTRUCCION:

147.0000

8. DELIMITACION Y DIMENSIONAMIENTO DEL PREDIO

ESCALA 1:

N

9. COLINDANTES

NORTE: CAMINO PUBLICO

SUR: JORGE NARANJO

ESTE: JORGE ROJELIO VALDIVIESO SILVA

OESTE: JORGE NARANJO

01. NOTIFICACION PREDIAL

02 TENENCIA	1. DOMINIO		2. TRASLACION DE DOMINIO		3. SITUACION		ESCRITURA		SI		X NO																																																																	
	1. 1		1. COMPRA VENTA 2. HERENCIA 3. DONACION 4. POSESION 5. PERMUTA		6. ADJUDICACION 7. REMATE 8. PARTICION 9. COMPENSACION 10. OTROS		NOTARIA: 2 FECHA NOTARIA: 26/04/2023 LUGAR: RIOBAMBA R. PROP: 00 FECHA R. PROP: 26/04/2023				1. PROPIETARIO 2. ARRENDATARIO 3. POSESIONARIO 4. USUFRUCTUARIO																																																																	
03 DESCRIPCION DEL TERRENO	1. TERRENOS				2. USO DEL SUELO				3. TOPOGRAFIA				5. TIPO DE RIESGOS																																																															
	<table border="1"> <tr> <th>Sector Homog.</th> <th>Calidad Suelo</th> <th>Superficie (Ha)</th> <th>Cob. Uso</th> </tr> <tr> <td>3.2</td> <td>3</td> <td>0,0319</td> <td>AG</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>0,0319</td> <td></td> </tr> </table>				Sector Homog.	Calidad Suelo	Superficie (Ha)	Cob. Uso	3.2	3	0,0319	AG	TOTAL		0,0319		01 AGRICOLA 02 GANADERO 03 FORESTAL 04 INDUSTRIAL 05 MINERO 06 BIOTECNICO 07 AVICOLA 08 PORCICOLA 09 RESERVA ECOLOGICA 10 VIVIENDA 11 RECREACION/TURISMO 12 SALUD 13 RELIGIOSO 14 EDUCACIONAL 15 COMERCIO 16 AGROEXPORTACION				1. Plano 2. Pendiente Leve 3. Pendiente Media 4. Pendiente Fuerte 4. EROSION 1. Leve 2. Moderada 3. Severa				1. Deslaves 2. Hundimientos 3. Volcanicos 4. Contaminación 5. Heladas 6. Inundaciones 7. Vientos 8. Ninguna 6. FORMA PREDIO 1. Regular 2. Irregular 3. Muy Irregular 7. DRENAJE 1. Excesivo 2. Moderado 3. Mal Drenado 4. Bien Drenado																																																			
Sector Homog.	Calidad Suelo	Superficie (Ha)	Cob. Uso																																																																									
3.2	3	0,0319	AG																																																																									
TOTAL		0,0319																																																																										
04 INFRAESTRUCTURA	1. POBLACIONES MAS CERCANAS AL PREDIO				2. VIAS				3. RIEGO				4. SERV. BASICOS																																																															
	1. Capital Provincial 2. Cabeceza Cantonal 3. Cabeceza Parroquial 4. Asentamientos Urbanos				1. Primer Orden 2. Segundo Orden 3. Tercer Orden 4. Herrerado 5. Fluvial 6. Unsa Fémea 7. No Tiene				1. Permanente 2. Parcial 3. Ocasional 4. No tiene				1. Electricidad 2. Abastecimiento de agua 3. Alcantarillado 4. Teléfono 5. Transporte Público 6. No tiene																																																															
05 INVERSIONES PERMANENTES	MANTENIMIENTO DE CULTIVOS												OBRAS INTERNAS																																																															
	<table border="1"> <tr> <th>Plantación/Cultiv</th> <th>S. (Ha)</th> <th>Pl/Ha</th> <th>Ed.</th> <th>Conserv.</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												Plantación/Cultiv	S. (Ha)	Pl/Ha	Ed.	Conserv.						<table border="1"> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cant.</th> <th>Conserv.</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												Concepto	Cant.	Conserv.																																							
Plantación/Cultiv	S. (Ha)	Pl/Ha	Ed.	Conserv.																																																																								
Concepto	Cant.	Conserv.																																																																										
06 CARACTERISTICAS DE LA PROPIEDAD	<table border="1"> <tr> <th>Bloque</th> <th>Estruc</th> <th>Edad</th> <th>Estado</th> <th>Repar.</th> <th>Pisos</th> <th>Column</th> <th>Vigas</th> <th>Entrepi</th> <th>Pared</th> <th>Escalera</th> <th>Cubierta</th> <th>RevPiso</th> </tr> <tr> <th>RevInt</th> <th>RevExt</th> <th>RevExt</th> <th>RevExt</th> <th>Tumbos</th> <th>Cubierta</th> <th>Puertas</th> <th>Ventanas</th> <th>Cable/V</th> <th>Cable/V</th> <th>Sanitari</th> <th>Baños</th> <th>Electric</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>01</td> <td>1 años</td> <td>01</td> <td>0 años</td> <td>1 piso</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>11</td> <td>01</td> <td>02</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> <td>01</td> </tr> </table>												Bloque	Estruc	Edad	Estado	Repar.	Pisos	Column	Vigas	Entrepi	Pared	Escalera	Cubierta	RevPiso	RevInt	RevExt	RevExt	RevExt	Tumbos	Cubierta	Puertas	Ventanas	Cable/V	Cable/V	Sanitari	Baños	Electric	1	01	1 años	01	0 años	1 piso	02	02	01	11	01	02	01	2	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	CODIGOS DE EDIFICACION 01. Aportado 02. Superficie 03. Plano 04. en obra 05. en obra 06. en obra 07. en obra 08. en obra 09. en obra 10. en obra 11. en obra 12. en obra 13. en obra 14. en obra 15. en obra 16. en obra 17. en obra 18. en obra 19. en obra 20. en obra 21. en obra 22. en obra 23. en obra 24. en obra 25. en obra 26. en obra 27. en obra 28. en obra 29. en obra 30. en obra 31. en obra 32. en obra 33. en obra 34. en obra 35. en obra 36. en obra 37. en obra 38. en obra 39. en obra 40. en obra 41. en obra 42. en obra 43. en obra 44. en obra 45. en obra 46. en obra 47. en obra 48. en obra 49. en obra 50. en obra 51. en obra 52. en obra 53. en obra 54. en obra 55. en obra 56. en obra 57. en obra 58. en obra 59. en obra 60. en obra 61. en obra 62. en obra 63. en obra 64. en obra 65. en obra 66. en obra 67. en obra 68. en obra 69. en obra 70. en obra 71. en obra 72. en obra 73. en obra 74. en obra 75. en obra 76. en obra 77. en obra 78. en obra 79. en obra 80. en obra 81. en obra 82. en obra 83. en obra 84. en obra 85. en obra 86. en obra 87. en obra 88. en obra 89. en obra 90. en obra 91. en obra 92. en obra 93. en obra 94. en obra 95. en obra 96. en obra 97. en obra 98. en obra 99. en obra 100. en obra											
	Bloque	Estruc	Edad	Estado	Repar.	Pisos	Column	Vigas	Entrepi	Pared	Escalera	Cubierta	RevPiso																																																															
RevInt	RevExt	RevExt	RevExt	Tumbos	Cubierta	Puertas	Ventanas	Cable/V	Cable/V	Sanitari	Baños	Electric																																																																
1	01	1 años	01	0 años	1 piso	02	02	01	11	01	02	01																																																																
2	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01																																																																
OTRAS INVERSIONES 01. Gasea / Turco / Hidromasaje 02. Ascensor 03. Escalera eléctrica 04. Aire Acondicionado 05. Sist. De Red / Seguridad 06. Paredes 07. Camarines 08. Vías y Carreteras 09. Instalación Drenativa												<table border="1"> <tr> <th>Código</th> <th>Cantidad</th> <th>Un./Cap.</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												Código	Cantidad	Un./Cap.																																																		
Código	Cantidad	Un./Cap.																																																																										
OBSERVACIONES:																																																																												

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 004-GADM-CD-9-2023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE REGISTRO CIVIL



Ciudadano
PREIRE
NORMA CECILIA
CHIMBORAZO
GUANO
SAN MATEO DE PASTEL
09-08-19
CURTIDORAS
SULTERO

000174157-2

EDUCACION: BACHILLERATO
ESTADO CIVIL: CASADO
APellidos y Nombres: PREIRE NORMA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUANO, 09-08-19
FECHA DE EMISION: 2019-08-19

000174157-2



[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO de VOTACION
ELECTORAL DEL 20 DE ABRIL DE 2019



PREIRE NORMA CECILIA

N° 79447681



000174157-2

DIRECCION: EMBARRAZO
DISTRITO: GUANO
CANTON: GUANO
PARROQUIA: LOURDES
ECLA:
AYTA No 001 PERCHERO

Ciudadano:

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE SOTO INSCRITO
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE ABRIL DE 2019

[Signature]
F. PRESIDENTE DEL CNE



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EL PRESENTE TESTIMONIO DE
ESCRITURA DE COMODATO A FAVOR DE OMITÉ DE
DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS", EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y
FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.



DRA. MONICA CHIPANTASI PAREDES

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON GUANO



Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Número de Repertorio:

2023- 4183

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Octubre de 2023, en Guano, Quito, Ecuador queda inscrito el acto o contrato COMODATO en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES de tomo 1 de fojas 188 a 188 con el número de inscripción 178 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO en calidad de COMODANTE], [COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS" en calidad de COMODATARIO], [PREIRE NORMA CECILIA en calidad de PRESIDENTE], [ERAZO ZELA VICTOR HUGO en calidad de PROCURADOR SINDICO], [ESTRADA AVILES OSWALDO VINICIO en calidad de ALCALDE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles		
060754510121194000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	67578	COD(1)

DESCRIPCIÓN:
COD =COMODATO

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla
Registrador de la Propiedad (E)

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUANO

12 OCT 2023

UNIDAD DE INSCRIPCIÓN
REVISADO *Eg. [Firma]*



DIRECCIÓN: AV 20 DE DICIEMBRE Y LEON HIBALCO
TELÉFONO: (032) 900 133 - (03) 2 901 510



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202306SCP00054

En el Cantón Guano, con fecha 22 de agosto del 2023 a las 11:54, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Chimborazo, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMODATO
OTORGADO POR	FREIRE NORMA CECILIA
A FAVOR DE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - CHIMBORAZO - GUANO
NOTARIO	MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES (TITULAR)

LISBETH CATHERINE MONTENEGRO SALAZAR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LISBETH CATHERINE MONTENEGRO SALAZAR

Fecha Sorteo: 22 DE AGOSTO DEL 2023 11:54

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo Innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo Innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley regularán de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste el contrato de **COMODATO** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano a los 16 días del mes de Agosto de 2023, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **COMODATO** por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo Zela en calidad de Procurador Sindico según el nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante, a quien se le podrá denominar "**EL COMODANTE**" y, por otra parte el Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños" legalmente representada por la señora: Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta, a quien se le podrá denominar "**LA COMODATARIA**". Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, y con capacidad legal suficiente que en derecho se requiere para la plena validez de esta clase de actos, convienen en celebrar y suscribir la presente escritura:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.

a.- El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

b.- El artículo 260 de la Constitución de la República, declara: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

c. - El artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios.

d.- El GADM-CG, es dueño y propietario del bien inmueble ubicado en el barrio "Los Retoños 2de la parroquia de San Andrés, del canto Guano, provincia de Chimborazo, en donde se encuentra en construcción la casa Barrial, con ficha registral 67578.

e. - Mediante Oficio de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Sra. Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", dirigido al Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su

CERTIFICADO: Que esta escritura es
al que reposa en el archivo a mi cargo
Guano, 23 de Agosto de 2023



parte pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por Resolución Administrativa N° 004-GADM-CG-A-2023, de fecha 01 de junio de 2022 mediante la cual **RESUELVE APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACION AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL OFICIO NO 438-SMG-2023. DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023**"

f.- Mediante Oficio 755-SMG-2023, de fecha 26 de junio del 2023 dirigido al señor Alcalde del cantón Guano, Lic. Oswaldo Estada Avilés, el Procurador Sindico Abg. Víctor Hugo Erazo y el Abg. Mario Guzmán López, emiten su criterio jurídico que dice lo siguiente: "Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice: y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACIÓN por Resolución Administrativa N° 004- GADM-CG-A-2023, de fecha 25 de abril del 2023 mediante la cual resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO** a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños".

g.- Mediante Resolución 030-2023-SO, , de fecha 10 de julio del 2023 el *Concejo Cantonal en su parte pertinente dice lo siguiente "DISPONER A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL GADM.C. G"*, Inspección que se llevó a cabo el 18 de julio del 2023 a las 11h00, por la Comisión de Obras Públicas Rurales; integrada como presidente el señor: Francisco Hidalgo, como miembro de la comisión el señor: Milton Bravo y Juan Hidalgo como concejal de GADM.CG, con fecha 03 de Agosto del 2023 se presentó el informe respectivo, dando a conocer que se otorgue el comodato al Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños".

h.- Mediante Resolución 049-2023-SO de fecha 07 de Agosto del 2023 el Concejo Municipal, **RESUELVE lo siguiente, "APROBAR POR UNANIMIDAD, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, EN PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM.CANTON GUANO, ATORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE (CASA BARRIAL) POR EL PLAZO DE 50 AÑOS INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GADM-CANTON GUANO, A FAVOR DEL BARRIO LOS RETOÑOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRES – CANTON GUANO- PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023 SUSCRITO POR LA SEÑORA NORMA CECILIA FREIRE, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIA " LOS RETOÑOS", OFICIO N° 876-SMG- 2023DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023, SUSCRITO POR EL SEÑOR FRANCISCO HIDALGO Y SEÑOR MILTON BRAVO EN**



**CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, Y EL
ABG. MARIO GUZMÁN ANALISTA DE SINDICATURA".**

TERCERA: COMODATO

Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de **COMODATO**, por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Víctor Hugo Erazo en calidad de Procurador Sindico, del predio de propiedad del GADM-CG, ubicado en el barrio "Los Retoños", parroquia San Andrés cantón Guano, provincia de Chimborazo, entrega en Comodato, favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", legalmente representada por la señora: Norma Cecilia Freire, en calidad de Presidenta.

CUARTA.- PLAZO.-

Mediante Resolución Nro. 049-2023-SO del Consejo Municipal se fija una duración del presente contrato, de **(50)** cincuenta años, contados a partir de la suscripción del presente contrato de Comodato, pudiendo ser renovado por el mismo plazo, si así acordaren las partes en beneficio del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños."

QUINTA.- DESTINO DEL INMUEBLE.

Destinar exclusivamente el bien inmueble para el uso y goce de todos los socios del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", en donde se encuentra en construcción la casa Barrial.

SEXTA.- PROHIBICIÓN.-

El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", no podrá dar uso del bien inmueble antes indicado a otros fines que no sea para el uso y goce de todos los socios del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", en donde se encuentra en construcción la casa Barrial, queda totalmente prohibido a los beneficiarios del contrato, ceder, prestar, vender o dar otros usos distintos el bien dado en Contrato de Comodato por parte del GADM-CG.

SÉPTIMA.- MEJORAS.-

El Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", queda expresamente facultada para realizar cualquier adecuación o mejora necesaria al bien inmueble entregado para su correcto funcionamiento.

OCTAVA.- BASE LEGAL.-

El presente contrato de Comodato se lo celebra de conformidad al artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 2077 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, por lo que de no constar en el presente convenio alguna disposición o ambigüedad, se sujetarán a las normas de los cuerpos legales citados.

CERTIFICO: Que este documento
al que reposa en el archivo
Guano, 25 de Agosto 2023



NOVENA.- OBLIGACION.-

Es obligación del beneficiario el de conservar el bien dado en comodato, el dar el Uso correspondiente, mantenimiento; así como la de restituirlo una vez cumplido el plazo correspondiente en las mismas condiciones arriba detallados.

DECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO.-

El presente contrato de comodato, terminará por las siguientes razones:

- a) Por haberse cumplido el plazo del contrato.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente contrato.
- c) Por entrega anticipada por parte del Comodatario.

DECIMA PRIMERA.- TRADICIÓN.

En tal virtud el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, representado por el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés, en calidad de Alcalde y Abg. Victor Hugo Erazo Zela en calidad de Procurador Sindico, entrega mediante Contrato de Comodato a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", parroquia San Andrés, cantón Guano provincia de Chimborazo. De conformidad al artículo 460 del COTAD, los beneficiarios elevaran a Escritura Pública e inscribirán en el Registro de la Propiedad del GAD Municipal de cantón Guano.

DECIMA SEGUNDA CUANTÍA

Por la naturaleza de la presente escritura, la cuantía se fija como indeterminada.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.-

En caso de controversias en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Riobamba, con el fin de buscar una solución armoniosa a los impases suscitados, de no llegarse a un acuerdo o arreglo, las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las Autoridades administrativas o judiciales del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.



Abg. Victor Hugo Erazo Zela.

Mat: 06-2015-01

PROCURADO SÍNDICO DEL GADM.CANTON GUANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que contienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente.

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura,

Yo, ABG. VICTOR HUGO ERAZO ZELA con número de documento de identificación 0803857080 en mi calidad de (cargo) PROCURADOR SINDICO de (institución) GADM.C Guano, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

COMODATO

CÓDIGO SERCOP (opcional)

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:

☐

CUANTÍA INDETERMINADA:

☒

PROTOCOLIZACIONES:

☐

GRATUIDADES:

☐

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
NORMA CECILIA FREIRE	8621741573	S/N

DIRECCION PROVINCIAL DE LA JUDICATURA DE CANTON GUANO
RECIBIDO
DIA 22 MES 08
10 HORA 37

SECRETARIA

A FAVOR DE / CONTRATISTA		
PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
GAM C. GUANO	066050007001	sindicatunagadmog2021@gmail.com
PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NUMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO		
PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES	
Chimborazo	Guano	
5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE		
NOMBRES COMPLETOS	NUMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Mario Fernando Guzmán López	0604363455	0939182007
		0992513159
FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS	
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	Art. ... - La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. Art. ... - Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.	
La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante. SECTOR PÚBLICO SELA Firma del solicitante. C.I. 0603557009		



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo
confiere a:

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

la credencial de:

Alcalde

del

Cantón Guano

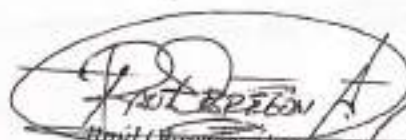
Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

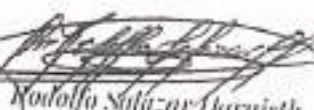
Dado en Riobamba, el mes de mayo de 2023


Nathaly Castillo Roxera
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO




Wendy Sánchez Ocaña
VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO


Daniel Chiriguan Arce
VOCA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO


Rodolfo Salazar Huamisth
VOCA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO


Esteban Guamanishi Caiza
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE CHIMBORAZO



Ministerio
del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

No. 0000781

Fecha: 17 DE MAYO DEL 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

R.A.D. N° 005-A-GADM-CG-2023

FECHA:

16 DE MAYO DEL 2023

ERAZO ZELA
APELLIDOS

VICTOR HUGO
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IEBS

Rige a partir de:

060355700-0

17 DE MAYO DEL 2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

NOMBRAMIENTO. - De conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c) de la LOSEP "de libre nombramiento y remoción", en concordancia con el Art. 83 literal h) de la LOSEP y el Art. 359 del COOTAD; se le otorga al Abg. ERAZO ZELA VICTOR HUGO, el

NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN como PROCURADOR SINDICO.

Antecedentes.

Se da cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 005-A-GADM-CG-2023 de Alcaldía dispuesta por la máxima autoridad el Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés -ALCALDE.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACION ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACION ☐
RECLASIFICACION ☐
UBICACION ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCION ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESION ☐
DESTITUCION ☐
REMOCION ☐
JUBILACION ☐
OTRO ☐
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCION ☒

SITUACION ACTUAL

PROCESO:
SUBPROCESO:
PUESTO:
LUGAR DE TRABAJO:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SINDICATURA
SUBPROCESO:
PUESTO: PROCURADOR SINDICO
LUGAR DE TRABAJO: GADM CG
REMUNERACION MENSUAL: \$ 2.004,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 01.01.05.01.1.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No.

Fecha:

PROCESO DE TALENTO HUMANO

L. AGO. RICARDO CHAVEZ

DIRECTOR DE GESTION DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés.

AUTORIDAD NOMINADORA

TALENTO HUMANO

REGISTRO - DETH - 00000000000000000000

Fecha: 17 de Mayo de 2023

CERTIFICADO: Que este documento es, en su totalidad, el que se encuentra en el archivo a mi disposición del Registro
de 14 de Agosto de 2023

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

LA PERSONA REEMPLAZA A:
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:
ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

EN EL PUESTO DE:

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO, ERAZO ZELA VICTOR HUGO
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 06 5700

LUGAR: GUANO

FECHA: 17 DE MAYO DEL 2023




Funcionario



Director de Gestión de Administración de Talento Hu



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

67578



Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo

Conforme a la solicitud Número: 5, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 67578:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 01 de junio de 2023*
Parroquia: San Andrés
Tipo de Predio: Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident. Predial: 060754510121194000

LINDEROS REGISTRALES:

El predio que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m

ÁREA TOTAL: 319.31m²

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA REVISIÓN SE HALLA REALIZADO HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2023.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Resolución	1.746 01/06/2023	1.723

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1.1 Protocolización de Resolución

Inscrito el: *jueves, 01 de junio de 2023*

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.723 - Folio Final: 1.724
Número de Inscripción: 1.746 Número de Repertorio: 2.012
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Rimbamba
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de abril de 2023
Escritura/Juicio/Resolución: RES.ADMNo. 004-GADM-CG-S-2023
Fecha de Resolución: martes, 25 de abril de 2023

a.- Observaciones:

Una vez revisada la protocolización de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-GADM-CG-S-2023 y sus documentos habilitantes se procede a la inscripción de la misma de acuerdo a la Ley de Registro Art.1.- La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:

a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos.
c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.
Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídica previa, clara, pública y aplicables por autoridades competentes".

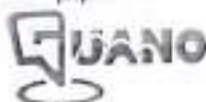
Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art.321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que debe cumplir su



Ficha Registral: 67578

Página: 1 de 4

9 DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO
TELÉFONO: (03) 2 900 133 - (03) 2 901 510

función social y ambiental".

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para desconcentrar y apoyar las administraciones a las personas".

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que:

"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía".

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los Bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de rentas o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "La obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catálogos de estos bienes se actualizarán anualmente".

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, donde se encuentra en construcción la CASA BARRIAL.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Narajo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Narajo con 15.65m	15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m ²	

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 438-SMG-2023, de fecha Guano, 14 de abril del 2023, mediante el cual el Procurador Sindico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Narajo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Narajo con 15.65m	15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m ²	

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procediere a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien dentro anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 121-2023-SO de fecha 19 de abril del 2023, el Consejo Municipal del Cantón Guano, dentro del 2do punto del orden del día RESUELVE: Aprobar por Unanimitad, La solicitud de incorporación al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
--	--------



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

www.municipiodeguano.gob.ec
oficial@municipiodeguano.gob.ec

GUANO

21.48m
15.83m
15.65m

SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante ese lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mantiene POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Comunidad de Paquibug San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO No. 438-SMG-2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una Notaría Pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 413 y 418 del COOTAD, Prelio que ha venido siendo utilizado por el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m²

Artículo 2.- Inscribir como fue el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastro realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE.

25 de abril del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	NOMBRE y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	06-90009370001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón		Guano



Fecha Expedida: 07/23
Páginas: 1 de 4
9 DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO
TELÉFONO: (03) 2 900 133 - (03) 2 901 510

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:54:54 del martes, 22 de agosto de 2023



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO-5 _____

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO
COMUNITARIO "LOS RETOÑOS", PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN
GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Señora
Norma Cecilia Freire
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio N° 057CFRP-2022, de fecha 22 de diciembre del 2022, ingresado a esta Cartera de Estado, con trámite Nro. MIDUVI-OTPSCH-2022-0587-E, en el cual se solicitó "el registro de la directiva" de la **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"**, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verificó que los socios de la **COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS"**, previa auto convocatoria reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 09 de octubre del 2022, conforme consta de los anexos al expediente de registro de la directiva, para elegir a sus representantes cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto de la organización social, referente al quórum para instalarse en asamblea general extraordinaria; la conformación del directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetó el derecho de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 12 y 13 del Reglamento de Simplificación de Trámites Administrativos para la Vida Jurídica de las Organizaciones Sociales, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 033-21 de 23 de agosto de 2021, que en la parte pertinente establece: "...la elección de la nueva directiva y solicitarán su registro a la unidad competente del ente rector de hábitat y vivienda. Para el efecto, presentarán los siguientes requisitos:

1. *Solicitud dirigida a la autoridad competente del ente rector de hábitat y vivienda, presentada por el representante de la organización o quien hiciere sus veces;*
2. *Convocatoria o auto convocatoria para asamblea general; y,*
3. *Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva que deberá estar*

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

certificada por el secretario o secretaria titular o provisional".

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la directiva establecida en el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 09 de octubre del 2022, conforme consta de la auto convocatoria adjunta al expediente, para el periodo desde el 09 de octubre del 2022 hasta 09 de octubre de 2024.

**REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO
COMUNITARIO "LOS RETOÑOS", PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN
GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

DENOMINACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTE/A	FREIRE NORMA CECILIA	0601741572
VICEPRESIDENTE/A	AGUIAR FLORES CELIA MARIA	0601322548
TESORERO/A	PINEDA ESPINOZA MANUEL ELEUTERIO	0701934705
SECRETARIO/A	PEREZ VALENZUELA ROCIO DEL PILAR	0602238362
PROSECRETARIO/A	PEREZ VALENZUELA MAYRA ELIZABETH	0604458125
COORDINADOR/A	ZABALA MOROCHO WASHINGTON ARMANDO	0600904239
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	LUNA LUNA GLORIA LUZMILA	0650058126
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	MACHADO GALLEGOS JAVIER FERNANDO	0603027855
TERCER VOCAL PRINCIPAL	SAULAG CARCHI MARCO EFRAIN	1600540890
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ALVEAR ARIAS EDISON VINICIO	0603113929
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	PEREZ BUCAY NICOLAS EMILIO	0602095705
TERCER VOCAL SUPLENTE	MAIGUA LLUAY MARIA DOLORES	0600796536

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, la Organización Social deberá proceder de manera **OBLIGATORIA** en un plazo de **TRES MESES** con la reforma de los Estatutos,

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0117-O

Riobamba, 03 de marzo de 2023

conforme el Decreto Ejecutivo N° 193, artículo 12 numeral 3 y su formato referencial lo puede encontrar ingresando a la página del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda cuyo link de la web es <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/> en la cual encontrará el formato y los requisitos exigidos para la aprobación de reforma del Estatuto.

La veracidad y autenticidad de los documentos que sean entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Gustavo Villacís Merchán

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHIMBORAZO**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2022-0587-E

Anexos:

- miduvi-otpsch-2022-0587-e.rsr
- miduvi-otpsch-2022-0587-e.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Karla del Rocío Cicerón Cárdenas
Analista de Recursos Humanos Provincial

jh



OFICINA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DIEGO GUSTAVO
VILLACÍS MERCHÁN

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Carretera: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Guayaquil s/n
Código postal: 170102 / Guayaquil-Ecuador. Teléfono: +593 2 250-3000
www.miduvivivienda.gob.ec

El presente documento es una copia electrónica del original.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 049-2023-SO.
Guano, 7 de agosto del 2023

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día 04 de junio del dos mil veintitrés, trato como DECIMO SEGUNDO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del oficio N° 876-SMG-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo y Sr. Milton Bravo en calidad de integrantes de la Comisión de Obras Rurales y Abg. Mario Guzmán López, abogado de Sindicatura del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

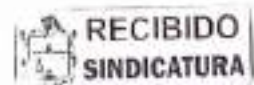
RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RURALES, EN PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM- CANTON GUANO, AUTORIZA LA ENTREGA EN COMODATO DEL BIEN INMUEBLE (CASA BARRIAL) POR EL PLAZO DE 50 AÑOS, INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GADM - CANTON GUANO, A FAVOR DEL BARRIO LOS RETOÑOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRES - CANTON GUANO - PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE FECHA 21 DE JUNIO DEL 2023, SUSCRITO POR LA SEÑORA NORMA CECILIA FREIRE, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO "LOS RETOÑOS". OFICIO N° 876-SMG-2023, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023, SUSCRITO POR EL SEÑOR FRANCISCO HIDALGO Y SEÑOR MILTON BRAVO EN CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RURALES, Y ABG. MARIO GUZMAN ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



07/08/2023

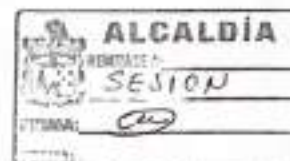
guzmán

Abg. Guzmán



Oficio No. 876 -SMG-2023
Guano, 02 de Agosto de 2023

Lic. Oswaldo Estada Avilés
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-



De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tenemos el bien de hacer conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

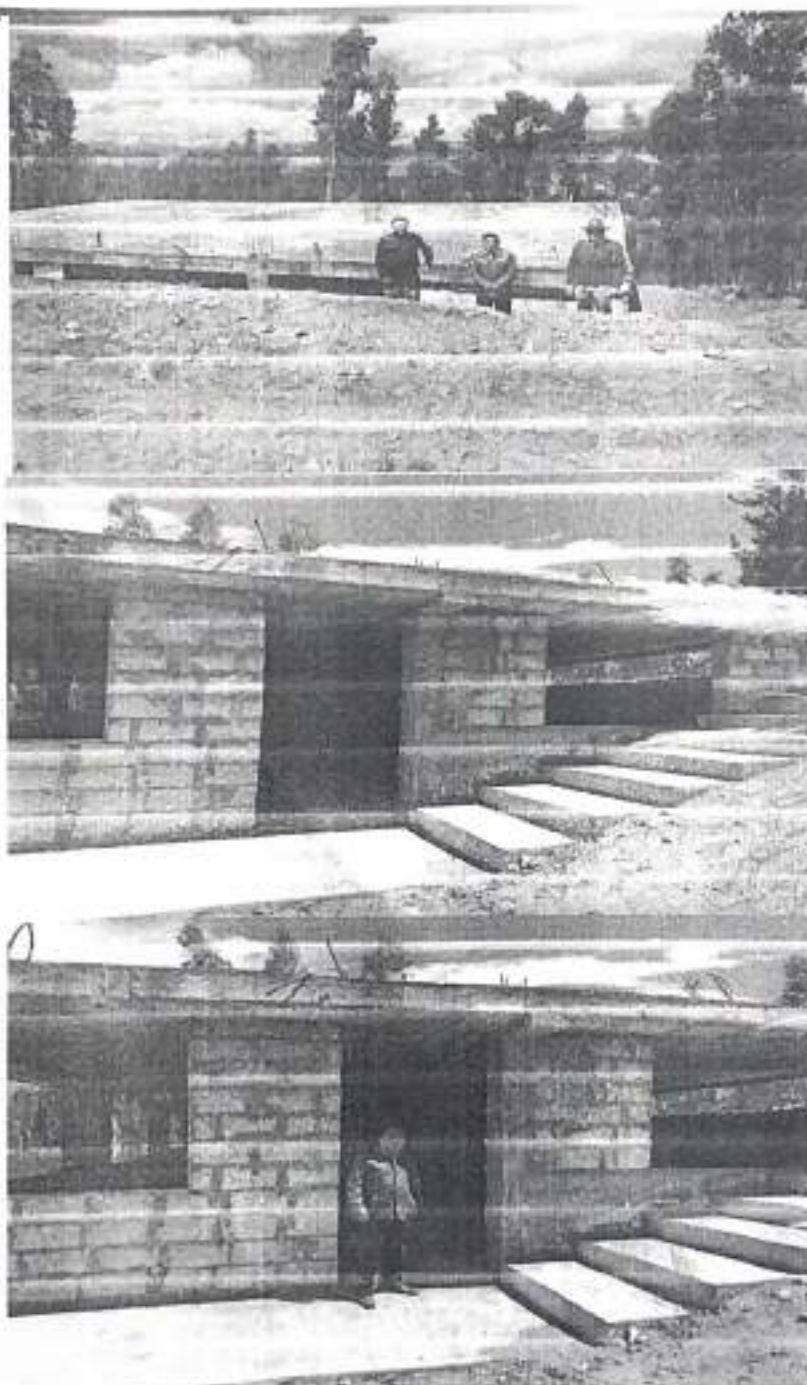
1. Mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** No 030-2023-SO, de fecha 10 de julio del 2023 el Concejo Cantonal en su parte pertinente dice lo siguiente **"DISPONER A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL GADM.C. G"**
2. Con fecha martes 18 de julio a las 11h00, nos trasladamos al barrio "Los Retoños", perteneciente a la parroquia de San Andrés, a verificar el bien inmueble que es objeto del Comodato, en donde compareció la Comisión de Obras Públicas Rurales; integrada como presidente el señor: Francisco Hidalgo, como miembro de la comisión señor: Milton Bravo y Juan Hidalgo como concejal de GADM.CG. quienes al llegar al lugar hicieron el recorrido pertinente y de forma unánime manifestaron que se autorice en comodato a favor de Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", Para mayor conocimiento adjunto fotografías de respaldo a la inspección.





DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SINDICATURA
EX-24



GUANO

☛ DIRECCION: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEON HIDALGO



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.**

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de **obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad**; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACIÓN.

El Artículo 415.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir



con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas"

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibídem determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



TERCERA.- PRONUNCIAMIENTO

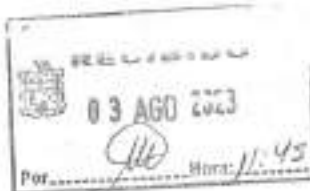
Una vez que se ha dado cumplimiento a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 030-2023-SO, de fecha 10 de julio del 2023, se informa al Concejo Cantonal que se otorgue en Comodato el bien inmueble de propiedad del GAD Municipal de Guano a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", Por el lapso de 10 años.

Lo que informamos para los fines legales pertinentes

Atentamente,

SR. FRANCISCO HIDALGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS RURALES

SR. MILTON BRAVO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Certifica,

ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ
SECRETARIO AD-HOC ABOGADO DE SINDICATURA DEL GADM - CG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION. - 030-2023-SO.
Guano, 10 de julio del 2023

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el siete de julio del dos mil veintitrés, trato como sexto Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución la autorización de entrega en COMODATO, el bien inmueble que se encuentra registrado mediante Protocolización por RESOLUCIÓN Administrativa No. 004-GADM-CG-A-2023, de fecha 01/06/2023, predio ubicado en el Barrio los Retoños, parroquia San Andrés, por el lapso de 10 AÑOS a favor del Comité De Desarrollo Comunitario "LOS RETOÑOS", de conformidad al Oficio No. 755-SMG-2023, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo y Abg. Mario Guzmán, Procurador Síndico y Analista de Sindicatura, amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 8114 de fecha 10 de octubre de 2016.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

DISPONER A LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCION EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL GADM-CG.

Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guzmán
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





Oficio No. 755 - S.M.C. 0009

Guano, 26 de Junio de 2023

LIC. OSWALDO ESTADA AVILÉS
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-

De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tengo el honor de hacerle conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 004-GADM-CG-A-2023, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTON GUANO, de ese entonces, EXPIDE: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL OFICIO NO 438-SMG-2023, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023.
2. Mediante ficha registral N° 67578, emitida por el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano con fecha jueves 01 de junio del 2023; se desprende el movimiento registral de Protocolización de Resolución debidamente inscrito con fecha 01 de junio del 2023, a través del mismo se determina como beneficiario el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN AL OFICIO NO 438-SMG-2023, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, con una área total 319.31m².
3. Mediante oficio de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la Sra. Norma Cecilia Freire, Presidenta del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", dirigido al Lic. Oswaldo Estada Avilés, Alcalde del Cantón Guano, a través del mismo solicita en su parte pertinente: " Por medio de la presente solicitamos a Ud. de la manera más comedida autorice a quien corresponda la entrega a manera de COMODATO por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante PROTOCOLIZACION por Resolución Administrativa N° 004- GADM-CG-A-2023, de fecha 01 de junio de 2023 mediante la cual resuelve "APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños".



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "**PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.**

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de **obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad**; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION.

El Artículo 415.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.



El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; **sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas**"

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibídem determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



TERCERA.- PETICIÓN CONCRETA

Con los antecedentes expuestos amparados en la normativa legal vigente, de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No 8114 de fecha 10 de octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice; y, mediante resolución o acto administrativo se autorice entregar en **COMODATO**, por el lapso de 10 años el predio que se encuentra registrado mediante **PROTOCOLIZACIÓN** por Resolución Administrativa N° 004- GADM-CG-A-2023, de fecha 25 de abril del 2023 mediante la cual resuelve **APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO** a favor del **Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños"**.

Documentos que adjunto en original:

- Petición del comité de desarrollo comunitario "LOS RETOÑOS";
- Certificado e Gravamen.
- Resolución Nro. 004-GADM-CG-S-2023, legalmente protocolizada;
- Nombramiento de los representantes legales del comité.

Con carácter devolutivo para continuar con el Trámite

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Victor Hugo Eraso

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM - CG. ANALISTA JURÍDICO 2 SINDICATURA DEL GADM - CG



Abg. Mario Guzmán





Oficio No. 876 -SMG-2023
Guano, 02 de Agosto de 2023

Lic. Oswaldo Estada Avilés
ALCALDE DEL GADM-C. GUANO
Presente.-

De mi consideración:

Señor Alcalde, deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tenemos el bien de hacer conocer lo siguiente:

PRIMERA ANTECEDENTES.-

1. Mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 030-2023-SO**, de fecha 10 de julio del 2023 el Concejo Cantonal en su parte pertinente dice lo siguiente **"DISPONER A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RURALES, PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE UNA INSPECCIÓN EN SITIO, SE EMITA UN INFORME Y POSTERIOR SE HAGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME ESTABLECE LA LEY PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES QUE PERTENECEN AL GADM.C. G"**
2. Con fecha martes 18 de julio a las 11h00, nos trasladamos al barrio "Los Retoños", perteneciente a la parroquia de San Andrés, a verificar el bien inmueble que es objeto del Comodato, en donde compareció la Comisión de Obras Públicas Rurales; integrada como presidente el señor: Francisco Hidalgo, como miembro de la comisión señor: Milton Bravo y Juan Hidalgo como concejal de GADM.CG. quienes al llegar al lugar hicieron el recorrido pertinente y de forma unánime manifestaron que se autorice en comodato a favor de Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños". Para mayor conocimiento adjunto fotografías de respaldo a la inspección.





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SINDICATURA
EXT.24



GUFINO
Tu destino Familiar

📍 DIRECCION: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEON HIDALGO
☎ TELÉFONO: (03) 2 900 133



SEGUNDA.- BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 82 de la Carta Suprema contempla: "**PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado, las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 76, número 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador categóricamente determina: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de **eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.**

El artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de **obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad**; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA DESCENTRALIZACION.

El Artículo 415.- señala lo siguiente: Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

El Artículo 441.- señala lo siguiente: Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Art. 460.- Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

El artículo 460 inciso tercero dispone: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir



con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas"

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

El artículo 22 en su parte pertinente prescribe "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad".

El Artículo 28 ibidem determina.- **Principio de colaboración.** Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Art. 163.- Comodato con entidades privadas.- Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.



TERCERA.- PRONUNCIAMIENTO

Una vez que se ha dado cumplimiento a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 030-2023-SO, de fecha 10 de julio del 2023, se informa al Concejo Cantonal que se otorgue en Comodato el bien inmueble de propiedad del GAD Municipal de Guano a favor del Comité de Desarrollo Comunitario "Los Retoños", Por el lapso de 10 años.

Lo que informamos para los fines legales pertinentes

Atentamente,

SR. FRANCISCO HIDALGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS RURALES

SR. MILTON BRAVO
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Certifica,

ABG. MARIO GUZMÁN LÓPEZ
SECRETARIO AD-HOC ABOGADO DE SINDICATURA DEL GADM - CG





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

GUANO

Registro de la Propiedad del Cantón GUANO

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo.

67578

67578

Conforme a la solicitud Número: 4, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 67578:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 01 de junio de 2023*

Parroquia: San Andrés

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rel/Ident. Predial: 060754510121194000

LINDEROS REGISTRALES:

El predio que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camiso Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

ÁREA TOTAL: 319.31m²

ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS DATOS ERRÓNEOS O FALSOS QUE SE HAN PROPORCIONADO POR LOS PARTICULARES Y QUE PUEDAN INDUCIR A ERROR O EQUIVOCACIÓN. EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS REGISTRALES DEL SISTEMA SON SUSCEPTIBLES DE ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN, CON ARREGLO A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Y LEY DE REGISTRO, EL INTERESADO DEBERÁ COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD O A SUS FUNCIONARIOS PARA SU INMEDIATA MODIFICACIÓN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Protocolización de Resolución	1.746 01/06/2023	1.723

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1.1 Protocolización de Resolución

Inscrito el: *jueves, 01 de junio de 2023*

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.723 - Folio Final: 1.724

Número de Inscripción: 1.746 Número de Repertorio: 2012

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Rimbamba

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de abril de 2023

Escritura/Quinta/Resolución: RES.ADM.No. 004-GADM-CG-S-2023

Fecha de Resolución: martes, 25 de abril de 2023

a.- Observaciones:

Una vez revisada la protocolización de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-GADM-CG-S-2023 y sus documentos habilitantes se procede a la inscripción de la misma de acuerdo a la Ley de Registro Art. 67. La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos:

a) Servir de medio de traslado del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos.
b) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse.
Que, el Art. 102 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a la vez expresa: "El respeto a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes".

Que, el Art. 221 (Número 2) de la Constitución de la República del Ecuador indica que El sector político comprende: 2.-

"Las entidades que integran el sistema judicial y el poder judicial"

[Firma]

[Firma]

[Firma]

GUANO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen la soberanía las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que debe cumplir su función social y ambiental".

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para desconcentrar y acercar las administraciones a las personas".

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas municipales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinan en la ley de creación, los que adquieran en el futuro o cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado".

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por las particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una retribución".

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código".

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, inicialmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente".

Que, el GADM-CO, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en el barrio LOS RETONOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, donde se encuentra en construcción la CASA BARRIAL.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en el barrio LOS RETONOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Narango con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Narango con 15.65m	15.65m
ÁREA TOTAL: 319.31m ²	

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 438-SMG-2023, de fecha Guano, 14 de abril del 2023, mediante el cual el Procurador Sindico del GADM-CO, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CO, como bien de uso público, afectado al ser uso público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETONOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Narango con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Narango con 15.65m	15.65m



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO

IDENTIFICACIÓN

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO

IDENTIFICACIÓN

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO

RAFAEL ESCOBAR
CUNAO
LA CAYTE
CARRERA ESCOBAR RAUL VIGGO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

RAÚL VINICIO CABRERA ESCOBAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guano



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

RIOBAMBA, 12 DE MAYO DE 2019

Gisela Alfauca Anaguarqui
VICEPRESIDENTA

Carlos Alberto Loja Yaroví
PRESIDENTE

Víctor Hugo Avalos Valero
VOCAL

Rosa Yolanda Ponte Armijos
VOCAL

Ramiro Javier Toledo Fiallo
VOCAL

Elvis-Javier Moyón Paucar
SECRETARIO



Razón Social

Número RUC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO 0660000870001

Representante legal

• YANEZ VILLACIS KATHERINE PAMELA

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/02/1989	08/02/2023	20/12/1845
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
20/12/1845	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 3 / CHIMBORAZO / GUANO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ

Dirección

Calle: 20 DE DICIEMBRE Intersección: LEON HIDALGO Edificio: EDIFICIO
MUNICIPAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE GUANO

Medios de contacto

Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com Email:

contabilidadgadguano2019@gmail.com Teléfono trabajo: 032900931 Email:

Actividades económicas

- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- 084122005 - CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE REGISTROS Y ARCHIVOS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD.
- 084131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS
- G46202202 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ANIMALES.
- R931103 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- 004123201 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.
- Q39100001 - SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, PARA LOS QUE PRESTAN AL PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON GUANO

Número RUC
0660000670001

- R91020002 - ACTIVIDADES DE MUSEOS DE HISTORIA NATURAL Y DE CIENCIAS, MUSEOS TECNOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVICOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA.
- Q88902201 - ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
- G48202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
- S96090104 - ACTIVIDADES DE SOLARIOS Y BALNEARIOS.
- Q84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- Q34110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

Establecimientos

Abiertos

9

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACIÓN DE IVA
- ANEXO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD (REP)
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TÍTULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujeta a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:
Fecha y hora de emisión:
Dirección IP:

CATRCR202300353093
08 de febrero de 2023 18:14
10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. MAC-DGERC/GC/15-00000217, suscrita en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 352 del 13 de marzo de 2015, por la cual se regula sobre su forma por parte de la Administración Tributaria, usando que lo puede verificar en la página institucional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 421-2023-SO
Guano, 19 de abril 2023



El Concejo Municipal del Cantón Guano, en sesión ordinaria realizada el día miércoles diecinueve de abril de 2023; trató el punto 15. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. 438-SMG-2023, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por Abg. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM-CG y el Abg. Jacinto Fiallos Analista de Sindicatura. Solicitando: SE INCORPORE AL PATRIMONIO DEL GADM-CG. COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Una vez conocido y analizado el punto en mención, el Concejo Municipal:

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, SE INCORPORE AL PATRIMONIO DEL GADM-CG. COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO No. 438-SMG-2023, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO POR ABG. RONY AVILÉS, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG Y EL ABG. JACINTO FIALLOS ANALISTA DE SINDICATURA.

NOTIFIQUESE.-

Atentamente,

Abg. Xavier Carrillo Guerrero.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL

26 / 04 / 23

RECIBIDO
SINDICATURA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Oficio N° 438-SMG/2023
Guano, 14 de abril del 2023



Ing.
Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG
Presente.-

De mi consideración:
Es propicia la oportunidad para extenderle un cordial y atento saludo, a la par ponerle en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante oficio N° 057-CFRP-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Sra. Cecilia Freire, Presidenta del barrio Los Retoños, ubicado en la Panamericana Norte Km 3 1/2, perteneciente a la parroquia de San Andrés y dirigido al Ing. Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del GADM-CG, en el cual se solicita: (...) *El motivo de la presente tiene por objeto solicitarle muy comedidamente que nos ayude con la legalización de un lote de terreno donde se encuentra ubicada la casa barrial; mismo que es un espacio público, pero que se han hecho todos los trabajos en administraciones anteriores sin la necesidad de dicho documento. En un oficio anterior que se envió en su administración para que nos ayuden con la terminación de la casa barrial, nos piden como requisito la escritura, por lo que apelamos a su sensibilidad para su legalización.*
- 2) Mediante Oficio N° 261-SMG-2022 de fecha, 13 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM-CG, dirigido al Arq. Byron Montero, Director de Planificación del GADM-CG, mediante el cual se solicita de la manera más comedida se señale día y hora, para que se realice la inspección in situ del lote de terreno ubicado en el barrio Los Retoños en la Panamericana Norte Km perteneciente a la parroquia de San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo.
- 3) Mediante Oficio N° 773-2023-DGP-C.D.U.R., de fecha 06 de abril de 2023; emitido por el Arquitecto Byron Montero Calderón, Director de Planificación del GADM-CG, y dirigido al Ab. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM, mismo que manifiesta la siguiente: Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted, para dar contestación a lo solicitado mediante Oficio N° 261-SMG-2022 de fecha 13 de marzo de 2023, donde solicita realizar la inspección in situ del predio donde se encuentra la casa barrial del barrio "Los Retoños" para que, por medio de su unidad, se dé continuidad a la petición de legalización de la Sra. Cecilia Freire. Predio que contiene las siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Camino Público (Ancho de vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

ÁREA TOTAL: 349.34 m²

21/1/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 233.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituirán gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, los jueces y jueces, autoridades administrativas y servidores y servidoras públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, autónoma y sin condiciones los recursos que les correspondan de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Art. 53.- Nos expresa que: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Art. 416.- Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

Art. 418.- Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

CRITERIO JURÍDICO

Con los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa antes invocada es pertinente que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Los Retaños, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo. Mismo que se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	Camino Público (Ancho de vía 10,00m) con 19,32m	19,32m
SUR:	Jorge Naranjo con 21,48m	21,48m
ESTE:	Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15,63m	15,63m
OESTE:	Jorge Naranjo con 15,63m	15,63m

ÁREA TOTAL: 319,31m²

26 104/10E 23

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

De esta manera procedase en lo posterior a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite del predio, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente como bien perteneciente al GADM-GUANO en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Rony Avilés Chavarren
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG



Ab. Jacinto Flóres
ANALISTA DE SINDICATURA

RECIBIDO
EN EL MUNICIPIO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN

EXT. 24

Guano, 06 de abril de 2023.
Oficio N° 773 - 2023 - DGP - C. G. B. R.



Abg.
Rony Avilés Chavarrea,
PROCURADOR JURIDICO GADM-C GUANO

Presente.

De mi consideración,

Reciba un cordial y atento saludo, a la vez augurándole éxitos en sus funciones.

Luego de presentarle un atento saludo me dirijo a usted para dar contestación a la solicitud mediante Oficio Nro. 261 SMG-2023 con fecha 13 de marzo de 2023, donde solicita realizar inspección in situ del predio donde se encuentra la casa barrial del Barrio "Los Petreños" para que, por medio de su unidad, se dé continuidad a la petición de legalización de la Sra. Cecilia Freire Presidenta del Barrio.

Al respecto debo manifestar que se ha cumplido con lo solicitado por lo cual adjunto a la presente, sirvase encontrar, el levantamiento planimétrico e informe de inspección.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente:

Arq. Byron Montero
DIRECTOR DE PLANIFICACION
GADM-CG



Arq. Jessica Puente Pulstar
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
GADM-CG

Adj. Informe de Inspección
Levantamiento planimétrico



26 14/04/23 27



Guano, 05 de abril de 2023



INFORME DE INSPECCION

DATOS GENERALES:

Interesada: Barrio Los Retoños
Sector: LANGOS SAN ANDRES
Parroquia: SAN ANDRES
Cantón: Guano
Provincia: Chimborazo
Número de Trámites: Oficio No. 261-SMG-2023
Tipo de Trámite: Petición

DESARROLLO DE LA INSPECCION:

Con fecha 21 de marzo de 2023, con hora de salida 09h00 am, se realiza la inspección, para realizar el levantamiento planimétrico del predio materia de legalización, mismo que ha sido solicitado por parte del departamento de SINDICATURA mediante Oficio Nro. 261-SMG-2023 con fecha 13 de marzo de 2023 donde se solicita realizar inspección in situ para dar continuidad a petición realizada por la Sra. Cecilia Freire Presidenta del Barrio Los Retoños, proceder con el trámite legalización y continuar con trabajos de terminación de la casa barrial.

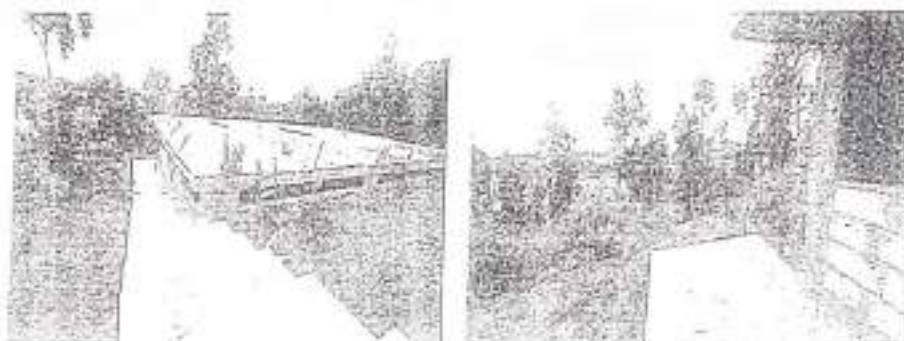
- » En el predio se pudo constatar la existencia de una construcción en obra gris, misma que es destinada para la casa barrial.



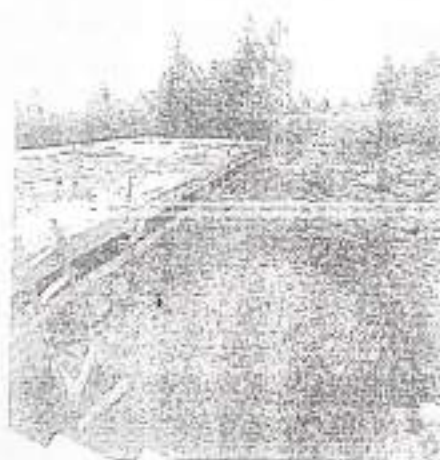
26/04/2023



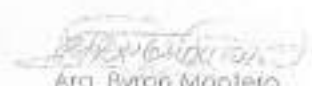
- Se realizó el levantamiento planimétrico con los datos y linderos proporcionados por el Sr. Manuel Pineda morador del Barrio las Retoñas, mismo que otorgó la información de colindantes y delimitación de linderos del lote en cuestión.



- Por otra parte, el Sr. Manuel Pineda informó que el predio fue donado verbalmente por el Sr. Jorge Naranjo, por lo cual no existe documentación alguna además manifiesta que el terreno sur y oeste, fue de igual forma donado por el Sr. Jorge Naranjo para la Casa Barrial y un parque recreacional.



Adj. Levantamiento Planimétrico


Arq. Byron Montero
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
GADM-CG


Arq. Jessica Puente Pulstar
TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN
GADM-CG

Elaborado por: Arq. Jessica Puente

PLANIMETRIA GENERAL



N

12.00m

CAMINO PUBLICO DE 10.00m DE ANCHO

19.32m

ANCHO 7.14m ANCHO 4.75m



21.45m

ANCHO 21.45m

ANCHO 21.45m VALOR 21.45m

INFORME DE OBRAS	
OBRAS DE OBRAS	
ITEM	DESCRIPCION
001	CONSTRUCCION DE CAMINO PUBLICO DE 10.00m DE ANCHO
002	ANCHO 7.14m ANCHO 4.75m
003	ANCHO 21.45m VALOR 21.45m
004	ANCHO 21.45m VALOR 21.45m
005	ANCHO 21.45m VALOR 21.45m

CANTIDAD DE OBRAS				
ITEM	UNIDAD	CANT	VALOR	TOTAL
01	m²	147.77	147.77	147.77
02	m²	147.77	147.77	147.77
03	m²	147.77	147.77	147.77
04	m²	147.77	147.77	147.77
05	m²	147.77	147.77	147.77

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL CAJAS
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEACION
PL. ANCHO 11.45

FECHA: 11/01/2011
HORA: 11:00 AM
LUGAR: RIOFAMA

ELABORADO: [Firma]
REVISADO: [Firma]
Aprobado: [Firma]

Escala: 1:100
Laminas: 1/1

COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO
"LOS RETOÑOS"

ACUERDO MINISTERIAL N.º 013-OP-MES-CH
TELF. (03) 2 964 355 - 0916326289
CHIMBORAZO - GUANO - SAN ANDRÉS
lorreto_cs@ch100.es

Oficio N.º 057-CFR-2023



Guano, 07 de marzo de 2023

Sr. Ing. Raúl Vinicio Cabrera Escobar

ALCALDE DEL G.A.D. GUANO

Presente. -

De nuestras consideraciones:



Reciba un cordial y afectuoso saludo de quienes conformamos el Barrio "Los Retoños" ubicado en la Panamericana Norte Km 3 1/2, perteneciente a la Parroquia San Andrés, Cantón Guano, los mismos que le deseamos muchos éxitos en sus funciones.

El motivo de la presente tiene por objeto solicitarle muy comedidamente que nos ayude con la legalización de un lote de terreno donde se encuentra ubicada la casa barrial, mismo que es un espacio público, pero que se han hecho todos los trabajos en administraciones anteriores sin la necesidad de dicho documento.

En un oficio anterior que se envió en su administración para que nos ayude con la terminación de la casa barrial, nos piden como requisito la escritura, por lo que apelamos a su sensibilidad para que sea declarado como bien de uso público.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestro más sincero agradecimiento.

Atte.


Sra. Cecilia Freire
PRESIDENTA




Sra. Rocío Pérez
SECRETARIA





Factura: 005-003-000033931



20230601002P01892

PROTOCOLIZACIÓN 20230601002P01892

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 04 DE ABRIL DEL 2023, (12:07)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PINEDA ESPINOZA MANUEL ELEUTERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	9761934705

RESERVACIONES:	SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL DADORA, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETORNOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.
----------------	--



NOTARÍA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO 004-GADM-CG-S-2023, OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DEBIDAMENTE SIGNADA, SELLADA, CERTIFICADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.


DRA. PATTY DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

GUANO

ÁREA TOTAL: 319.31m²

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clase catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 131-2023-SO de fecha 19 de abril del 2023, el Concejo Municipal del Cantón Guano, dentro del 2do punto del orden del día, RESUELVE: Aprobar por Unanimidad, La solicitud de incorporación al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro de las siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

ÁREA TOTAL: 319.31m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su desecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mantiene POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en la Comunidad de Pagetung San Pablo de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GADM-CG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO, LOS BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO N° 438-SMO-2023 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una Notaría Pública del país, y una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el barrio LOS RETOÑOS, de la Parroquia SAN ANDRÉS, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, comprendido dentro de las siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de Vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

ÁREA TOTAL: 319.31m²

Artículo 2.- Inscrito como fuese el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 436 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y EJECUTESE.

15 de abril del 2023

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiaria	00-00000010001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón		Guano

GUANO

Resolución 131/2023-SO

Página 1 de 1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:23:24 del martes, 06 de junio de 2023

4

Valencia
2023-16
2023-2

VALIDO POR 30 DIAS

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$

67578

Abg. Edison Ernesto Diaz Barreto
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier falla
o error en este Documento al Registrador
de la Propiedad o a sus Asesores.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Quito, 24 de mayo de 2023

Abg.
Edison Díaz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CC.

De mi consideración

Expresándole un atento y cordial saludo; ante usted comparezco con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 004-GADM-CC-S-2023, suscrita por el Ing. Raúl Cálvaro Escobar, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, RESUELVE: APROBAR POR UNANIMIDAD, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL GADM-CC, COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con clave catastral N° 068754519121194006.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en sus actas públicas del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscribir en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio Los Retoños, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el barrio Los Retoños, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

BASE LEGAL.

Art. 414 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, refiere que "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinan en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto General del Estado.

Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, no lo son también en materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

FECTICIÓN

Con el antecedente expuesto y la base legal enunciada, solicito a usted se proceda a la inscripción de la Protocolización adjunta como bien de uso público. Una vez que se recibe a esta dependencia EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN en el que constara la respectiva inscripción.

Particular que comunico para los fines legales correspondientes.

/Atentamente,

Abg. Víctor Hugo Briza
PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CC



Ab. Jairo Piller
ANALISTA DE REGISTRO DEL GADM-CC

24 MAY 2023



NOTARÍA 2

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

Factura: 005-003-000033931

20230601002P01892

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCION
ADMINISTRATIVA NO 004-GADM-CG-S-2023.-**

**OTORGA:
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

Entrego dos copias.

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023); la suscrita DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO, en mi calidad de Notaria Segunda del Cantón Riobamba; a petición del señor MANUEL ELEUTERIO PINEDA ESPINOZA, y al amparo del numeral dos, del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; PROCEDO A PROTOCOLIZAR en los registros de la Notaria Pública a mi cargo, en dos (02) fojas útiles la RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO 004-GADM-CG-S-2023, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Raúl V Cabrera Escobar Alcalde del Cantón Guano, certificado por el abogado Xavier Carrillo Guerrero Secretario del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano; mediante la cual **RESUELVE: APROBAR POR UNANIMIDAD, SE INCORPORE AL PATRIMONIO DEL GADM-CG. COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE**

1 ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS,
2 PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE
3 CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
4 EL OFICIO NO 438-SMG-2023. DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023.

5 **Artículo 1.-** Disponer la protocolización de la presente Resolución en
6 una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor
7 Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro
8 de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
9 Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio
10 Los Retoños, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de
11 Chimborazo. Demás datos y especificaciones constan en la
12 RESOLUCIÓN, que se protocoliza y documento que se adjunta a la
13 presente protocolización.- La cuantía de esta diligencia por su
14 naturaleza se la considera como indeterminada.- Riobamba, a
15 veintiséis de abril de dos mil veintitrés.-

16
17
18
19
20
21
22 DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
23 NOTARÍA SEGUNDA DE RIOBAMBA.
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

070193470-5

CIUDADAÑA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDA ESPINOZA
MANUEL GUENTERO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL CERO
ZARUMA
ZARUMA
FONOTIPO: 064-09-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BETTY PATRICIA
GUASMA GUEVARA




SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
TECNOLÓGICO

070193470-5

PRIMERA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES OCUPACION
ESPINOZA TARGA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIOBAMBA
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17




CERTIFICADO
de VOTACIÓN
06/08/2019 02:29:23

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: GUANO
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: SAN ANDRÉS

2019-11-17
JUNTA: 0012 MASCULINO
PAREDA ESPINOZA MANUEL GUENTERO

070193470-5




CSA
SISTEMAS
SEGURIDAD Y OPDES
0159

Este documento acredita que usted sufragó en
LAS ELECCIONES NACIONALES Y CIRCUNSCRIPCIONALES

El presente es un documento electrónico emitido en el sistema de registro y de su validez se
aplica el artículo 173 del Código de la Democracia.

Y PRESIDENTE DE LA JRY



DE CONFORMIDAD AL ART 183 DE LA
LEY NOTARIAL DOY FE QUE LAS
FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN
EN FORMAS UTILES SOA IGUAL
VALOR ORIGINAL

RIOBAMBA
Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIO DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701934705

Nombres del ciudadano: PINEDA ESPINOZA MANUEL ELEUTERIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cómpuqe: IGUASNIA GUEVARA BETTY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE OCTUBRE DE 2003

Datos del Padre: PINEDA MACAS SEGUNDO RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESPINOZA GONZALEZ ANGELINA TARCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Manuscript accepted for publication 17 October 2003

BRUNNEN PAT. + BÜCHER-DRUCK + MICRO-CHROMATOGRAFIE + NT 2 + CHIMIOLOGIE +



Id. de certificado: 214-091-08304



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-GADM-CG-S-2023

Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes";

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deba cumplir su función social y ambiental";

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanas y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 39 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";

Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado";

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado...";

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en el barrio Los Retaños de la Parroquia de San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, donde se encuentra en construcción la Casa Barrial.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en el barrio Los Retaños de la Parroquia de San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE:	Camino Público (Ancho de vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR:	Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE:	Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE:	Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

AREA TOTAL: 319.31m²

Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 434-SMG-2023, de fecha Guano, 14 de abril del 2023, mediante el cual el Procurador Síndico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, afectado al servicio público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Los Retaños de la parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

NORTE: Camino Público (Ancho de vía 10.00m) con 19.32
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m

AREA TOTAL: 319.31m²



Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 121-2023-SO de fecha 19 de abril del 2023, el Concejo Municipal del Cantón Guano, dentro del 15avo punto del orden del día, RESUELVE: Aprobar por Unanimidad, se incorpore al patrimonio del GADM-CG. Como bien de uso público afectado al servicio público al bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Los Retoños, parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Oficio N° 438-SMG-2023. De fecha 14 de abril de 2023, comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

NORTE: Camino Público (Ancho de vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR: Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE: Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE: Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

AREA TOTAL: 319.31m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mantiene POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en el barrio Los Retoños, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo. En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

APROBAR POR UNANIMIDAD, SE INCORPORE AL PATRIMONIO DEL GADM-CG. COMO BIEN DE USO PÚBLICO AFECTADO AL SERVICIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO LOS RETOÑOS, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO N° 438-SMG-2023. DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una notaría pública del país y, una vez protocolizada el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio Los Retoños, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

Como bien de uso público afectado al servicio público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 y 418 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el barrio Los Retoños, parroquia San Andrés, del cantón Guano, provincia de Chimborazo comprendido dentro los siguientes linderos y longitudes:

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

SECRETARÍA
EJECUTIVA

NORTE:	Camino Público (Ancho de vía 10.00m) con 19.32m	19.32m
SUR:	Jorge Naranjo con 21.48m	21.48m
ESTE:	Jorge Rogelio Valdivieso Silva con 15.83m	15.83m
OESTE:	Jorge Naranjo con 15.65m	15.65m

AREA TOTAL: 319.31m²

Artículo 2.- Inscrito como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador omitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.


Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG

Dado en Guano, a los 25 días del mes de abril del 2023.

Certificación: certifico que la presente resolución administrativa fue expedida por el Ing. Raúl Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guano en el lugar y fecha antes señalados.


Ab. Xavier Carrillo Guerrero
Secretario de Consejo GADM-CG

Razón: La presente Resolución Administrativa ha sido elaborada por el Ab. Jacinto Fiallos, Analista de Sindicatura, en base a los datos constantes en el expediente y revisado por el Ab. Rony Avila, Procurador Síndico del GADM-CG.